Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 64 Sábado, 17 de marzo de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1813 Decreto n.º 23/2018, de 16 de marzo, sobre Garantías de Prestación de Servicios Mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia. 7216

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1814 Orden de 12 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de los vocales de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas. 7221

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

1815 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-187/2018) de 1 de marzo, por la que ordena la publicación del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, de cambio de denominación y funciones en la Escala de Diplomados Técnicos Gestión de la Calidad, pasando a denominarse Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Calidad e Innovación. 7223

1816 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-188/2018) de 1 de marzo, por la que ordena la publicación del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la rectificación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios. 7226

1817 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-189/2018) de 1 de marzo, por la que ordena la publicación del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la modificación 4/2018 de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios. 7231

1818 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-213/2018) de 6 de marzo, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de 13 de noviembre de 2017, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 7235

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1819 Decreto n.º 19/2018, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS Región de Murcia". 7236

NPE: B-170318-64

Consejo de Gobierno

1820 Decreto n.º 20/2018, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reservas marinas de las zonas de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso. 7257

1821 Decreto n.º 21/2018, de 14 de marzo, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia de nuevos Programas Oficiales de Doctorado para el curso 2017-2018 y se autoriza la extinción de otros títulos universitarios oficiales a la misma Universidad. 7267

1822 Decreto n.º 22/2018, de 14 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2018. 7270

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1823 Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 7275

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1824 Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa. 7288

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1825 Recurso de suplicación 559/2017. 7319

1826 Recurso de suplicación 290/2017. 7320

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

1827 Liquidación de sociedades gananciales 1.233/2016. 7321

1828 Procedimiento ordinario 1.903/2016. 7323

De lo Social número Tres de Alicante

1829 Autos 696/2013. 7325

De lo Social número Cuatro de Alicante

1830 Procedimiento 522/2016. 7327

De lo Social número Dos de Las Palmas de Gran Canaria

1831 Despido/ceses en general 478/2013. 7328

De lo Social número Diez de Valencia

1832 Despido/ceses en general 784/2015. 7330

IV. Administración Local

Lorca

1833 Corrección de error en el anuncio sobre aprobación de catálogo y relación de puestos de trabajo de 2018 del Ayuntamiento de Lorca, publicado con el número 1786. 7332

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1813 Decreto n.º 23/2018, de 16 de marzo, sobre Garantías de Prestación de Servicios Mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Visto el preaviso de convocatoria de huelga del "Personal facultativo sanitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para el próximo día 21 de marzo de 2018 desde las 0:00 horas hasta las 24:00 horas, efectuado por la Organización Sindical Sindicato Médico CESM de la Región de Murcia, es necesario adoptar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga que afecta a todo el territorio de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios sanitarios considerados esenciales para la población, que garantizan derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto se han ajustado al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales en conflicto, destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización. Asimismo, están destinados a garantizar las funciones de atención a la salud pública, menores, emergencias y la atención sanitaria de las personas mayores y discapacitadas, especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma.

Para el establecimiento de los servicios mínimos y de acuerdo con los criterios mencionados, se ha ponderado la extensión de la huelga, el personal facultativo sanitario de la Región de Murcia, la duración de la misma, las 24 horas del día 21 de marzo, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, teniendo en cuenta además el consenso alcanzado con la representación de los trabajadores en convocatorias anteriores.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga el día 15 de marzo de 2018 y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de marzo de 2018,

Dispongo:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1.-La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2.-Las Secretarías Generales de las Consejerías de Salud y de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, y la Dirección del IMAS, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 21 de marzo de 2018, en la Administración Pública Regional, o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de marzo de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO

CONSEJERÍA DE SALUD

- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 10 puestos distribuidos de la siguiente forma: 1 servicios centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 2 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:** 9 puestos distribuidos entre Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas, Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- **Dirección General de Familia y Políticas Sociales:** 1 puesto.

- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.
  - **En las Residencias:**
    - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 1.
    - Psicogeriátrica Virgen del Valle: 1.
    - Personas Mayores de Lorca: 1.
    - Mayores Obispo Javier Azagra: 1.
    - Mayores de Alhama: 1.
    - Personas Mayores de San Basilio: 1
  - **En los centros Ocupaciones:**
    - El Palmar: 1.
    - Dr. Julio López Ambit: 1.
    - Churra: 1.
    - Canteras: 1.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria**: Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
  - Diálisis.
  - Radioterapia.
  - Tratamientos en hospital de día oncológico.

- Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).

- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 1 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios)**: Realizarán la actividad habitual de un sábado.

Centros de Salud Mental:	**Psiquiatra**
Infante	1
San Andrés	1
Cartagena	1
Lorca	1
Caravaca/Mula	1
Yecla/Jumilla	1
Atención a drogodependientes	1
Unidad móvil disp. metadona	1

Centro Regional de Hemodonación	**Mañana**	**Tarde**	**Noche**
Especialista de área hematología	2	1	1
Medicina general	1	2	0
Centro de Bioquímica y Genética Clínica.	**Mañana**	**Tarde**	**Noche**
Personal facultativo	1	0	0

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1814 Orden de 12 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de los vocales de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas.

El artículo 4 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, establece el procedimiento de designación de los miembros de los Tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), disponen la realización de un sorteo público que determine el orden del personal incluido en los censos, establecidos a tal efecto, para ser designados Vocales en los citados Tribunales, tanto de nuevo ingreso como de promoción interna.

El artículo 11.2, apartado j) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, establece la celebración de un sorteo previo a la convocatoria de las distintas pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en el que se determinará el orden alfabético de actuación de los aspirantes en las mismas, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada convocatoria.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 del citado Decreto 6/2006, de 10 de febrero, así como el artículo 12.2 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Celebrar sorteo público el próximo día 21 de marzo de 2018, a las 12:30 horas, en el despacho número 14, planta baja, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar el orden de las personas incluidas en los censos de los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, para ser designados Vocales de los nuevos Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, tanto de nuevo ingreso como de promoción interna, correspondientes al año 2017.

NPE: A-170318-1814

Segundo

Celebrar a las 12:45 horas, en el mismo día y lugar arriba indicados, sorteo público para determinar el orden alfabético de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas para acceso a la Administración Pública Regional, anteriormente señaladas.

Tercero

La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

1815 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-187/2018) de 1 de marzo, por la que ordena la publicación del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, de cambio de denominación y funciones en la Escala de Diplomados Técnicos Gestión de la Calidad, pasando a denominarse Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Calidad e Innovación.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 16 de diciembre de 2009 se creó dentro de la Escala de Diplomados Técnicos la especialidad de Gestión de la Calidad, ya que la aprobación por el mismo Consejo de Gobierno de la implantación de Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) en todos los Centros de la Universidad y del nuevo proceso de evaluación de la actividad docente del profesorado, así como la apuesta decidida del Consejo de Dirección por la implantación del Plan de Calidad en los Servicios, hizo necesario que el personal que se incorpore a la Unidad para la Calidad, mediante procesos selectivos, esté especializado en Sistemas de Gestión de la Calidad, en gestión por procesos, en definición de indicadores y, en general en la aplicación y desarrollo de herramientas de calidad y mejora continua.

En esta misma línea, la introducción de nuevas estrategias y metodologías docentes, la incorporación de la enseñanza virtual o semipresencial a la impartición de títulos oficiales, la utilización del Aula Virtual como plataforma oficial de la docencia en la Universidad, cuyo uso se extiende a todas las actividades de carácter formativo (Centro de Formación y Desarrollo Profesional, Servicio de Idiomas, entre otros) así como la participación del PDI y del PAS en proyectos de innovación docente que ha derivado en la creación y gestión de Grupos de Innovación Docente (GID) y que tienen como referente a los Grupos de Investigación, hace necesario disponer de un personal con especialización en estas materias y funciones de asesoramiento y apoyo a la comunidad universitaria en todas estas actividades. Esta actividad se traduce específicamente en el asesoramiento en el uso del Aula Virtual y formación sobre las utilidades que ofrece la misma y propuesta de nuevos desarrollos; en el impulso y avance de los proyectos de innovación, así como de los trabajos de los GID que en la mayor parte de ellos están asociados a la elaboración de recursos docentes, como, por ejemplo, diseño de actividades docentes apoyadas en el uso de redes; producción, distribución y publicación de material digital en el contexto de una educación abierta; diseño, elaboración, publicación y seguimiento de cursos masivos abiertos y en línea (MOOC) y uso eficiente de tecnologías en la docencia virtual para el aprendizaje en entornos conectados, entre otros.

Todas estas actividades han sido consideradas en el equipo de gobierno como líneas estratégicas de actuación en los últimos planes de actuación presentados a la comunidad universitaria.

La importancia de prestar un servicio especializado relacionado con el seguimiento y acreditación de títulos oficiales de grado, máster y doctorado, la certificación de los sistemas de garantía de calidad de los Centros (SGIC), así como la evaluación docente del profesorado, se puede alinear con el apoyo y colaboración con el profesorado en el desarrollo de nuevas estrategias docentes y de evaluación, en el uso del Aula Virtual, que pueden incidir en la mejora de las Memorias de Verificación y sus posteriores modificaciones, bien por a criterio de los propios equipos directivos de los Centros, bien por indicación de los paneles de expertos que ANECA propone para superar los procesos de acreditación o seguimiento y por lo tanto determinantes en los informes favorables de ANECA para el mantenimiento de los títulos oficiales. También requieren una especialización el apoyo en la elaboración de cursos MOOC, en los que la Universidad de Murcia está en los primeros puestos, por calidad de los mismos y por número de inscritos, al igual que la gestión de los Grupos de Innovación Docente (GID) y la difusión de los resultados obtenidos por estos.

Por todas estas razones, se solicita el cambio de denominación de la Escala de Diplomados Técnicos, especialidad Gestión de la Calidad a la de Escala de Diplomados Técnicos, especialidad Gestión de Calidad e Innovación.

El ámbito funcional de la especialidad, en general, será el Área de Calidad e Innovación.

1). Clasificación:

- Denominación: E053:"Escala de Diplomados Técnicos, especialidad Gestión de Calidad e Innovación"
- Subgrupo: A2
- Escala: Diplomados Técnicos
- Especialidad: E5: Gestión de Calidad e Innovación
- Tipo de puestos: D4: Calidad e Innovación

2). Funciones específicas de la Escala

01. Intervenir en la implantación, seguimiento y mejora de los SGIC de los Centros de la Universidad de Murcia.

02. Participar en el diseño, en su caso, y en la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad en Departamentos, Escuelas Profesionales, Centros de Estudio, Institutos Universitarios, etc., que requieran un Sistema de Calidad propio.

03. Participar en la implantación y desarrollo de las aplicaciones informáticas que gestionen los Sistemas de Calidad y los Sistemas de Información necesarios.

04. Colaborar con los Servicios Universitarios en la implantación del Plan de Calidad en los Servicios, entre los que se encuentra la propia Unidad para la Calidad.

05. Asesorar a Centros, Servicios y cualquier otro estamento de la Universidad en la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad y la obtención de reconocimientos externos de calidad (Ministerios, Normas ISO, EFQM, etc.)

06. Intervenir en el diseño y la obtención de indicadores a demanda de los distintos grupos de interés, con capacidad para solicitarlos.

07. Apoyo y asesoramiento a la comunidad universitaria en la plataforma oficial docente de la Universidad de Murcia: Aula Virtual

08. Mantenimiento del Portal de Innovación y del Portal Open Course Ware (OCW), o del que lo sustituya, incluyendo tratamiento de contenidos audiovisuales.

09. Participación en el soporte técnico y formativo de las herramientas AV.

10. Soporte técnico en la selección de proyectos que tienen como objetivo la elaboración de material didáctico en soportes audiovisuales y seguimiento de los mismos.

11. Diseño, elaboración y mantenimiento de bases de datos relacionadas con los proyectos de innovación docente y con los Grupos de Innovación Docente (GID).

12. Asesoramiento para el diseño, producción y publicación en red de recursos digitales para la docencia.

13. Asesoramiento en la elaboración, gestión y seguimiento de los cursos abiertos, masivos y en línea (MOOC).

14. Visibilidad de resultados de calidad e innovación en redes sociales.

15. Diseño y mantenimiento de la Newsletter, en versión PDF y multimedia. Incorporación de contenidos en materia de calidad.

16. Cualquier otra tarea de su ámbito funcional que tenga relación con el puesto de trabajo.

3). Requisitos

- Diplomado universitario o equivalente.

Murcia, 1 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

1816 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-188/2018) de 1 de marzo, por la que ordena la publicación del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la rectificación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar las rectificaciones por error material, de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y servicios, números 1, 2 y 3 de 2018, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017 (B.O.R.M. de 8 de enero), en los términos recogidos en la presente resolución:

RECTIFICACIONES DE PROPUESTAS ANTERIORES : 1, 2 y 3 de 2018.

ÁREA/SERVICIO: DEFENSOR UNIVERSITARIO

UNIDAD/DEPARTAMENTO: DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO

1 CÓDIGO: 1255 SECRETAR. DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO (ESPINARDO) **TIPO:**S9

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Cambio definición puesto

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEF. PUESTO	14	S9

ÁREA/SERVICIO: RECURSOS HUMANOS

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE NOMINAS

2 CÓDIGO: 53 J. DE SECCIÓN DE NÓMINAS **TIPO:**03

F.EFECTOS: 01/01/2018

ÁREA/SERVICIO: BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA DE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

3 CÓDIGO: 567 AYUDANTE DE BIBLIOTECAS (P.TECNICO) **TIPO:**28

F.EFECTOS: 01/01/2018

JUSTIFICACIÓN: Reordenación puesto en Servicios Centrales Biblioteca Universitaria

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEPARTAMENTO	E520	E501

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: S. DE INSTRUMENTACIÓN CIENTIFICA (SUIC)

4 CÓDIGO: 1045 J. DE SECCION DEL SUIC **TIPO:**30

F.EFECTOS: 01/01/2018

JUSTIFICACIÓN: Error en el nº de código. La supresión 31/12/2017 afecta al puesto 1046, y no al 1045

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE MICROSCOPÍA

5 CÓDIGO: 1036 P.BASE GRUPO A MICROSCOPÍA **TIPO:**42

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70F

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E701	E70F

6 CÓDIGO: 1033 P. BASE GRUPO B MICROSCOPIA **TIPO:**42

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70F

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E701	E70F

7 CÓDIGO: 1034 P.ESPECIALISTA LABORATORIO MICROSCOPÍA **TIPO:**72

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70F

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E701	E70F

8 CÓDIGO: 1035 P.ESPECIALISTA LABORATORIO MICROSCOPÍA **TIPO:**72

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70F

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E701	E70F

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE CULTIVO DE TEJIDOS

9 CÓDIGO: 1049 P.BASE GRUPO B CULTIVO DE TEJIDOS **TIPO:**62

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70D

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E703	E70D

10 CÓDIGO: 1048 P. ESPECIALISTA LABORATORIO CULTIVO DE TEJIDOS **TIPO:**72

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70D

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E703	E70D

1 1CÓDIGO: 1047 P.ESPECIALISTA LABORATORIO CULTIVO DE TEJIDOS **TIPO:**72

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70D

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E703	E70D

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN

12 CÓDIGO: 1054 P.BASE ANIMALARIO **TIPO:**24

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70E

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E705	E70E

13 CÓDIGO: 1053 P.BASE ANIMALARIO **TIPO:**24

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70E

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E705	E70E

14 CÓDIGO: 1051 P.BASE ANIMALARIO **TIPO:**24

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70E

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E705	E70E

15 CÓDIGO: 1052 P.BASE ANIMALARIO **TIPO:**24

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70E

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E705	E70E

16 CÓDIGO: 1507 P. ESPECIALISTA ANIMALES EXPERIMENT PRIMATES NO HUMANOS **TIPO:**72

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70E

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E705	E70E

17 CÓDIGO: 1535 P. BASE FACULTATIVOS: VETERINARIO/A ANIMALES EXPERIMENTACION **TIPO:**45

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70E

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E705	E70E

18 CÓDIGO: 1492 P. BASE LABORATORIO ANIMALES EXPERIMENTACION **TIPO:**3A

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70E

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E705	E70E

19 CÓDIGO: 1499 P. BASE ANIMALES EXPERIMENTACION PRIMATES NO HUMANOS **TIPO:**A2

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación en nueva Unidad E70E

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E705	E70E

ÁREA/SERVICIO: RELACIONES INTERNACIONALES

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

20 CÓDIGO: 549 P.BASE RELACIONES INTERNACIONALES **TIPO:**52

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Reordenación puesto en Unidad

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E497	E49D

ÁREA/SERVICIO: ATICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE DESARROLLO, APLICACIONES Y METODOLOGÍA

21 CÓDIGO: 1161 PROGRAMADOR **TIPO:**

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN**

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E862	E861

ÁREA/SERVICIO: ATICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE DESARROLLO, APLICACIONES Y METODOLOGÍA

22 CÓDIGO: 1162 PROGRAMADOR **TIPO:**

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN**

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
DEPARTAMENTO	E861	E86A

ÁREA/SERVICIO: TRANSFERENCIA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: TRANSFERENCIA

23 CÓDIGO: 1626 J. AREA DE TRANSFERENCIA **TIPO:**01

F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
CUERPO	EX68	EX58

Murcia, 1 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

1817 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-189/2018) de 1 de marzo, por la que ordena la publicación del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la modificación 4/2018 de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (4/2018), en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN 4/2018.

1.- CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: S. DE DIGITALIZACION DE IMAGENES

1 CÓDIGO: 1642-P. BASE FACULTATIVO/A: ANÁLISIS DE IMÁGENES **TIPO:** D1

GRUPO1/GRUPO2: A1 **NIVEL C.D :** 22 **C.ESPEC:** 0 **JORNADA:**1A

MOD.HORARIO: 3 **CUERPO:** EX37 **ADMON:** A4 **PROVISIÓN:** C

FUNC.GENERALES: Las de tipo D1

F.EFECTOS: 01/01/2018 **JUSTIFICACIÓN:** Correspondencia con FPT2405

2.- MODIFICACIÓN DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: ATICA

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN SOPORTE USUARIOS

1 CÓDIGO: 1538 RESPONSABLE AULAS INFORMATICAS N24 **TIPO:** 08

F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
Grupo	A2	A1/A2

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

2 CÓDIGO: 1493 P. ESPECIALISTA TRATAMIENTO DE VIDRIO **TIPO:** 74

F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	**Valor Actual**	**Valor Nuevo**
ESPECÍFICO	D	J
DEPARTAMENTO	E700	E70F

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE EXPERIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL
3 CÓDIGO: 1359 J. SECCIÓN EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL **TIPO:** 30
F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
ESPECÍFICO	A	E

ÁREA/SERVICIO: SERVICIO DE EXPERIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN DE EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL
4 CÓDIGO: 1572 P. ESPECIALISTA LABORATORIO INSTRUMENTACIÓN CIENTÍF **TIPO:** 72
F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
ESPECÍFICO	D	J

ÁREA/SERVICIO: UNIDAD TÉCNICA
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SECCIÓN SUMINISTROS ENERGÍA Y CONSUMOS
5 CÓDIGO: 1002 P. ESPECIALISTA ELEMENTOS EDIDIFCACION **TIPO:** 74
F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
ESPECÍFICO	D	J

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GENERAL DE CORREOS
6 CÓDIGO: 0958 JEFE NEG. N20 CORREOS **TIPO:** 31
F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
ESPECÍFICO	A	F

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GENERAL DE CORREOS
7 CÓDIGO: 0955 P. ESPECIALISTA CORREOS **TIPO:** 84
F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
ESPECÍFICO	D	J

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GENERAL DE CORREOS
8 CÓDIGO: 0957 P. ESPECIALISTA CORREOS **TIPO:** 84
F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
ESPECÍFICO	D	J

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GENERAL DE CORREOS
9 CÓDIGO: 0956 P. ESPECIALISTA CORREOS **TIPO:** 84
F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
ESPECÍFICO	D	J

ÁREA/SERVICIO: CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y SERVICIOS
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERV. GENERAL DE CORREOS
10 CÓDIGO: 1227 P. BASE AUXILIAR TECNICO CORREOS **TIPO:** 84
F.EFECTOS: 01/01/2018

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
ESPECÍFICO	A	E

Murcia, 1 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

1818 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-213/2018) de 6 de marzo, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de 13 de noviembre de 2017, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1069/2017) de 13 de noviembre (B.O.R.M. de 02/12/2017), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la misma, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, visto el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y habiéndose observado el procedimiento debido,

Resuelve adjudicar el puesto que a continuación se indica, a la candidata siguiente:

Código	Denominación	Funcionario/a. adjudicatario/a.
532	Secretario/a. Vicerrector/a.	D.ª Ana Celia García López N.R.P. 5280195868A7334

Los plazos de cese y toma de posesión en el nuevo destino serán los establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Murcia, 6 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1819 Decreto n.º 19/2018, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS Región de Murcia".

La acuicultura marina en la Región de Murcia, puede considerarse como una de las actividades económicas que, a pesar de su reciente implantación, ha experimentado un mayor crecimiento, desarrollo y consolidación. Más de una decena de instalaciones de cultivos marinos y una planta de producción de alevines, han generado cientos de puestos de trabajo directos, además de un importante número de indirectos, contando con una producción anual de aproximadamente 12.000 toneladas, generadora de un volumen de negocio de casi 90 millones de euros. Esta producción acuícola sitúa a la Región de Murcia, dentro de la producción nacional de peces, como la primera Comunidad Autónoma en valor económico en la actividad de engorde y la segunda en producción absoluta de peces, siendo la de mayor producción por kilómetro de costa.

En la Región de Murcia, hay en la actualidad 13 explotaciones de acuicultura marina con actividad, todas de peces, localizadas en el polígono acuícola de San Pedro del Pinatar (7 instalaciones), en el polígono de El Gorguel (Cartagena) con 4 instalaciones y 2 en las costas de Águilas. De ellas, 11 se dedican al engorde, mientas que la restante (situada en Águilas) se dedica a criadero y preengorde. Las especies producidas son atún rojo (*Thunnus thynnus*), dorada (*Sparus aurata*), lubina (*Dicentrarchus labrax*) y corvina (*Argyrosomus regius*). Además hay una granja de producción de especies acuícolas continentales, trucha común (*Salmo trutta*) y trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) para su suelta en cotos de pesca así como una nueva granja para producción de tilapia (*Oreochromis sp.*)

Se trata por tanto de un sector de gran importancia económica y en expansión. Sin embargo el crecimiento espectacular de la producción, y al igual que ha ocurrido en otras áreas del Mediterráneo, ha ido acompañado de una disminución del precio de venta hasta el punto que éste se ha aproximado a los costos de producción cuestionando la viabilidad económica del sector. En el momento actual, la sostenibilidad del sector necesita mejorar la rentabilidad de las explotaciones y para ello necesita aumentar los ingresos tanto por lo que se refiere a incremento de la producción como al precio de venta, siendo de capital importancia en ambos casos aumentar la confianza de los consumidores a través de la calidad del producto. La sanidad animal se presenta como una de las principales herramientas para mejorar la rentabilidad de las empresas, pues además de mejorar la calidad del producto, disminuye perdidas por bajas en instalaciones y por falta de crecimiento de los ejemplares, resultando por otro lado prioritario, en orden a maximizar dicha rentabilidad, la realización de programas sanitarios comunes a todas las granjas presentes en una misma zona.

A finales del año 2010, se constituyó legalmente la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, como agrupación sin ánimo de lucro, de ámbito regional, regida por la Ley 19/1997, de 1 de abril, reguladora del derecho de agrupación sindical, entre cuyos fines se encuentran:

1. Fomentar la mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones acuícolas de la Región de Murcia, a través entre otras medidas del desarrollo de Programas sanitarios.

2. La representación y defensa de los intereses zoosanitarios comunes de sus afiliados.

3. Fomentar la solidaridad entre sus asociados, promocionando y creando servicios comunes para la asistencia y defensa de sus miembros y para un mejor cumplimiento de los fines de la Agrupación.

4. La promoción de actividades de formación para la mejora de las competencias sanitarias del personal encargado de la gestión sanitaria de las empresas asociadas.

En el año 2006, la Unión Europea estableció un nuevo marco normativo en materia de sanidad en acuicultura, mediante la Directiva 2006/88/CE, del Consejo, de 24 de octubre de 2006, cuya trasposición se realizó en España mediante el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoosanitarios de los animales y los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

Esta normativa establece la necesidad de la implantación de un Sistema de Vigilancia Zoosanitaria, en las instalaciones de acuicultura autorizadas, la cual podrá realizarse a través de un programa que será supervisado por la autoridad sanitaria competente, previa aprobación del sistema de vigilancia zoosanitaria. El programa estará basado en el riesgo que presenten las instalaciones. El objetivo del Sistema de Vigilancia Zoosanitaria es detectar cualquier aumento de mortalidad en las explotaciones por encima del considerado como normal según el tipo de producción así como detectar las enfermedades de declaración obligatoria en las explotaciones que presenten especies sensibles a las mismas. El Sistema de Vigilancia Zoosanitaria puede encomendarse a las agrupaciones de defensa sanitaria o a otras entidades u organismos siempre que cuenten, al menos, con un veterinario habilitado o autorizado que dirija su realización, contando la Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, con dicho requisito.

Desde el año 2011, dicha Agrupación viene realizando Programas Sanitarios comunes entre sus asociados, aplicando la normativa precitada y bajo la supervisión de técnicos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. En el año 2015, todas las empresas de acuicultura marina de la Región de Murcia estaban asociadas a la misma, incorporándose así mismo las dos granjas de acuicultura continental.

La vigilancia sanitaria empleada por la Agrupación dentro del ámbito de actuación de dichos Programas, supera la establecida por el Sistema de vigilancia zoosanitaria, al incluir en los mismos un Programa de actuaciones complementarias consistentes en varias determinaciones al año de la existencia de anisakis, expidiéndose certificado veterinario a las explotaciones participantes, muestreos anuales de parásitos intestinales, con envío de la muestra a laboratorios, determinación de C. Oestroides en pesca cuando la temperatura supere los 21 ºC, comprobación de la vigilancia y envío de muestras en el período de máximo riesgo de Betanodavirus en engorde, etc.

Teniendo en cuenta dicho esfuerzo adicional en las actividades de vigilancia sanitarias desarrolladas, el Programa Sanitario ejecutado por la Agrupación en el año 2016, fue objeto de financiación mediante una subvención directa cuyas normas reguladoras se aprobaron mediante el Decreto 76/2016, de 20 de julio, considerándose que, a la vista de los resultados conseguidos, la continuación de la ejecución de dicho programa durante el año 2017, debe ser objeto de igual financiación, justificándose la misma con base en la aplicación del artículo 28 del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, sobre el fomento del sector acuícola basado en actividades de gestión que impliquen innovación y sostenibilidad.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la continuación de la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS Región de Murcia (Se adjunta como Anexo I, un resumen de dicho programa).

2. El interés público de la ejecución del citado programa, reside en la necesidad de la continuación de su ejecución anual, incluyéndose de nuevo en el mismo tanto el Sistema de Vigilancia Zoosanitaria como un programa de actividades complementarias, éste último, para el mantenimiento de los niveles superiores de vigilancia sanitaria obtenidos, respecto a los exigidos por la normativa aplicable.

3. La naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado, desde el año 2011, a través de la realización de sucesivos programas sanitarios entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma, para la continuación de los trabajos de promoción, así como de mantenimiento y mejora de los niveles de sanidad acuícola obtenidos en las instalaciones acuícolas de nuestra Región.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.47012, Proyecto 44405: "Subvención a ADS para medidas de salud y bienestar animal".

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. La Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total máximo de 20.000 €, con cargo al presente ejercicio presupuestario, previa presentación por la beneficiaria de la correspondiente justificación en los términos del artículo siguiente.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se inició el día 1 de enero de 2017 y finalizó el día 31 de diciembre de 2017. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, hasta el plazo máximo de 30 de abril a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Copia autenticada u original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia autentica u original del resto de documentos citados en la letra a) anterior.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia autentica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

Anexo I

PROGRAMA SANITARIO ADS SECTOR ACUÍCOLA REGIÓN DE MURCIA

Veterinario responsable: Dña. Elvira Mayo Hernández. (Col. Nº: 1568)

ÍNDICE

1. OBJETIVOS

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

3. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

5. ANIMALES AFECTADOS

6. LIBRO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN

7. PROGRAMA SANITARIO GENERAL

Esta previsión de visitas podría modificarse en función de las necesidades de la explotación como pudiera ser en el caso de la cría de atunes

7.1. INSTALACIONES DE ENGORDE EN MAR ABIERTO

7.1.1. Bienestar y manejo

7.1.2. Recepción de alevines

7.1.3 Sistema de Vigilancia Sanitario

7.1.4 Vacunaciones y tratamientos

7.1.5 Envío de muestras

7.1.6 Despesque y sacrificio

7.1.7 Procedimientos de transporte

7.1.8. Zoonosis

7. 1.9. Gestión de cadáveres

7.1.10 Programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas

7.1.11. Medidas de bioseguridad

7.2. INSTALACIONES TIPO HATCHERY – NURSERY

7.2.1. Bienestar y manejo Control del medio de cultivo

7.2.2. Nutrición

7.2.3. Separación de sexos y edades

7.2.4. Cuarentena

7.2.5. Sistema de Vigilancia Zoosanitaria

7.2.6. Vacunaciones y tratamientos

7.2.7. Envío de muestras

7.2.8. Instalaciones de sacrificio

7.2.9. Procedimientos de transporte

7.2.10. Zoonosis

7.2.11. Enfermedades de Declaración Obligatoria

7.2.12. Gestión de cadáveres

7.2.13. Programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas

7.2.14. Desratización

7.2.15. Medidas de bioseguridad

7.3 VIGILANCIA Y NOTIFICACIÓN. TODAS LAS EXPLOTACIONES

8. ACTUACIONES SANITARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

8.1. ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

9. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

10. ANEXO GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

11. FORMACIÓN EN SANIDAD ANIMAL

12. SERVICIOS VETERINARIOS

1. OBJETIVOS

El fin primordial de la Agrupación se centra en fomentar la mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones acuícolas de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y la mejora de las condiciones higiénicas de las instalaciones.

Para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

· Establecimiento de un Programa Sanitario aprobado anualmente de cumplimiento obligatorio por parte de los asociados, dirigido por un Director Sanitario que incluya, si lo hubiere, los contenidos del Plan Anual Zoosanitario publicado por la Consejería de Agricultura y Pesca, y que está aprobado por la autoridad competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· La representación y defensa de intereses sanitarios comunes.

· Convocatoria de reuniones y mesas técnicas para intercambio de información sanitaria y de normativas legales, estudio de problemas y de iniciativas sobre Patologías, Profilaxis e Higiene y Movimientos de especies acuícolas.

· El asesoramiento de los socios en todos aquellos problemas que puedan plantearse dentro de los fines de la Asociación.

· Actividades de formación para la mejora de las competencias sanitarias del personal encargado de la gestión sanitaria de cada empresa.

· Actividades de divulgación y promoción de la calidad de los cultivos como medio de para fomentar y aumentar el consumo de nuestros productos.

· Promocionar la inversión en I+D en relación a la prevención y tratamiento de enfermedades zoosanitarias.

· Elaboración de documentación técnica e informativa (ej. manuales de empresa) en relación a los planes de manejo y gestión de enfermedades.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo contemplado en este Programa Sanitario, todas las explotaciones pertenecientes a la ADS del sector acuícola de la Región de Murcia, deberán de cumplir cuanta legislación sea aplicable a la producción acuícola, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y a la Sanidad animal.

3. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El presente Programa Sanitario se establecerá desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y salvo modificaciones o acuerdos en contra, tendrá el carácter de renovación automática anual.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa Sanitario será de aplicación para todas las empresas pertenecientes a la Agrupación de Defensa Sanitaria Acuicultura del sector acuícola de la Región de Murcia.

5. ANIMALES AFECTADOS

Las empresas pertenecientes a la ADS, crían y engordan diferentes especies de peces:

· Dorada (Sparus aurata).

· Lubina (Dicentrarchus labrax).

· Corvina (Argyrosomus regius).

· Atún rojo (Thunnus thynus).

En caso de inclusión de nuevas explotaciones y/o de distintas especies a las consideradas actualmente en la ADS, se procederá de la misma forma, realizando un análisis de riesgo conforme a los criterios establecidos en la Decisión 2008/896/CE.

6. LIBRO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN

Todas las explotaciones pertenecientes a la ADS mantendrán actualizado el Libro de Explotación Acuícola (LEA) tal y como recoge la Orden 28 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el libro de Explotación Acuícola de la Región de Murcia.

El contenido y formato serán los especificados en el ANEXO I de la mencionada Orden en cuyo apartado 6 se detallan los datos sanitarios a recoger. A saber:

· Para cada jaula o tanque instalados, los datos de entrada de ejemplares: fecha, código del lote, especie, número, origen y documentación sanitaria.

· Registro mensual de la biomasa, el peso medio y la mortalidad acaecida en cada jaula o tanque.

· Datos correspondientes a los movimientos de los ejemplares desde las jaulas o tanques, indicando la fecha, el número de ejemplares, el peso y el destino.

7. PROGRAMA SANITARIO GENERAL.

Durante el año 2017 se realizarán visitas trimestrales a todos los asociados con distintas actuaciones en el transcurso de cada una de ellas. El sistema de vigilancia zoosanitario se realizará tal y como está contemplado en el apartado 8 de este Programa sanitario.

Completando las actuaciones del sistema de vigilancia zoosanitario, se realizarán otras actuaciones; tales como, el control de la documentación para poder evaluar el historial sanitario y comprobar que se realiza una monitorización de las enfermedades e investigación de cualquier mortalidad anómala que aparezca en la explotación. Además se supervisará la adecuada cumplimentación del parte diario de recogida de cadáveres así como supervisión de la adecuada gestión de los mismos.

A su vez, haciendo más hincapié en las enfermedades listadas en la Directiva 2006/88 CE, en todas las visitas se realizará una inspección de los peces para detectar cambios patológicos. Se realizará en las visitas de la ADS un seguimiento de los parásitos que pudieran afectar a las producciones, incluyendo en estas inspecciones a Enteromyxun leei y monogeneas branquiales.

Calendario de actuaciones:

1.º Trimestre · Sistema de vigilancia zoosanitario respecto a las enfermedades listadas en la Directiva 2006/88 CE.

· Control y revisión de la documentación y los registros

· Revisión del estado de la explotación.

2.º Trimestre · Procedimientos de control de anisakis y C. Oestroides.

· Control y revisión de la documentación y los registros.

· Revisión del estado de la explotación.

3.º Trimestre · Sistema de vigilancia zoosanitario respecto a las enfermedades listadas en la Directiva 2006/88 CE.

· Control y revisión de la documentación y los registros

· Revisión del estado de la explotación.

4.º Trimestre · Procedimientos de control de anisakis y C. Oestroides.

· Control y revisión de la documentación y los registros.

· Revisión del estado de la explotación.

Esta previsión de visitas podría modificarse en función de las necesidades de la explotación como pudiera ser en el caso de la cría de atunes.

7.1. INSTALACIONES DE ENGORDE EN MAR ABIERTO

7.1.1. Bienestar y manejo

CONTROL DEL MEDIO DE CULTIVO

Se llevará un control de la calidad del agua de cultivo para garantizar la seguridad alimentaria y el bienestar de los animales. Los peces serán cultivados en agua de calidad controlada que será comprobada a lo largo de todo el período de cultivo mediante mediciones periódicas de sus parámetros físico-químicos. Las densidades de cultivo se ajustarán a las necesidades biológicas de los peces, dependiendo en todo caso de la especie y del sistema de producción.

NUTRICIÓN

Se controlará la alimentación de los peces para asegurar que sea idónea para su desarrollo, para garantizar la seguridad alimentaria y para preservar el medio ambiente.

Los peces deberán ser alimentados, desde la fase juvenil hasta el fin del ciclo productivo, con piensos secos de calidad reconocida y demostrada de manera que se satisfagan sus necesidades nutricionales y se minimicen los aportes de fósforo, nitrógeno y materia orgánica al medio. La carnada permanecerá, como medida preventiva, congelada a -20ºC un periodo superior a 24 h, de este modo se evita la transmisión de parásitos viables y agentes infecciosos termosensibles.

Se gestionará la alimentación de manera que se minimicen las pérdidas de alimento, para facilitar el acceso uniforme al mismo a toda la población de peces y para poder controlar la cantidad de alimento suministrado.

7.1.2. Recepción de alevines

Se trata de una de las medidas profilácticas más eficaces, por ello el objetivo básico de este apartado es la adopción de unos protocolos comunes de siembra de alevines que garanticen la introducción de ejemplares sanos y en buenas condiciones físicas.

Para ello:

Se recomienda que todo lote de alevines adquirido sea vacunado frente a Pasteurella (Photobacterium damselae subesp. piscida). La vacuna estará oficialmente registrada y se realizará según el protocolo recomendado por el fabricante. Se contempla el uso de autovacunas.

En el caso de la producción de lubina, se recomendará la vacunación frente a la vibriosis, provocada por Vibrio anguillarum. La vacuna estará oficialmente registrada y se realizará según el protocolo recomendado por el fabricante o autovacunas. Dado que el estrés reduce la efectividad de la vacuna los alevines vacunados permanecerán inmovilizados los grados-día que se especifique en el protocolo de vacunación antes de su traslado y siembra.

Respecto a las vacunas se recomendará el uso tras detectar cualquier aumento de incidencia de cualquier patología en la zona y según riesgo. Por ejemplo, como pudiera ser contra *aeromonas salmonicida*.

Asimismo se exigirá al proveedor de alevines el envío de:

· Ejemplares sanos y en buenas condiciones físicas (alevines)

· Ausencia de enfermedades declarativas

Los asociados, en la medida de lo posible, deben solicitar a los proveedores el envío de informes analíticos y laboratoriales pertinentes antes de la carga de los alevines en origen. En cualquier caso, se debe de informar a la dirección técnica de la ADS, sobre los resultados de esos análisis, en el caso de que se hicieran.

El parte de inmersión que toda empresa tiene la obligación de enviar al Servicio de Pesca, 48 horas antes de la inmersión, será reenviado asimismo a la dirección técnica de la ADS.

En las visitas programadas se comprobará que la empresa custodia todos los certificados y documentos anteriormente mencionados.

7.1.3 Sistema de Vigilancia Sanitario

El objetivo de este apartado es dotar a los asociados de la capacidad de detección temprana de enfermedades contagiosas, incluidas aquellas de Declaración Obligatoria, y asegurar la comunicación inmediata de las mismas entre ellos. Está demostrado que el tiempo transcurrido desde la detección de la enfermedad y el inicio del tratamiento es vital para reducir el número de pérdidas y mejorar la eficacia del tratamiento.

Para ello los asociados deberán adoptar un protocolo de detección común que garantice idéntico nivel de seguimiento en todas las explotaciones y articular un protocolo de notificación rápido y neutral. Este protocolo consistirá en la investigación de toda mortalidad anómala que se produzca en la explotación, e informando del resultado de esta investigación a la dirección técnica de la ADS. Por tanto, todas las explotaciones se comprometen a informar a la ADS de cualquier mortalidad anómala que pueda aparecer y de cualquier tratamiento que se haga en la explotación.

CONTROL DE BAJAS

Se realizará diariamente una inspección visual de los peces para comprobar su estado, procediéndose a la retirada de los peces muertos, salvo que condiciones meteorológicas adversas lo impidan. Las bajas se almacenarán en contenedores cerrados hasta su retirada por un gestor oficial.

El personal encargado de la retirada de bajas y vigilancia sanitaria examinará una muestra estadísticamente representativa, antes de su retirada y procesado.

En caso de detección de enfermedad contagiosa que pudiese transmitirse al resto de explotaciones, se informará, por parte del veterinario de la ADS, a los integrantes de la misma y se extremarán las medidas de bioseguridad y vigilancia para evitar la dispersión de la enfermedad. En el caso de enfermedades de declaración obligatoria se procederá a dar parte inmediato a las autoridades competentes. Se realizará un seguimiento mediante notificaciones de la evolución de la enfermedad, informando a los técnicos responsables de las explotaciones siempre que haya alguna información relevante (antibiograma, peso medio de animales afectados…..).

7.1.4 Vacunaciones y tratamientos

Se seguirán las recomendaciones del veterinario prescriptor.

Se realizará por parte de la explotación la custodia de la copia de las recetas y se velará por parte de los responsables de la explotación de asegurar la trazabilidad de todos los tratamientos realizados.

Se cumplirán rigurosamente los periodos de supresión de los medicamentos utilizados en los tratamientos.

Se contempla los tratamientos periódicos con formaldehído (obligación de usar un producto registrado y autorizado para dicho uso), en caso de parasitosis, fundamentalmente en dorada.

Siempre dentro de una monitorización de la vigilancia y bajo prescripción veterinaria, que en este caso sería considerada una prescripción sin dispensación.

7.1.5 Envío de muestras

Se establecerá un protocolo, en consenso con el laboratorio de destino, para el envío de las muestras, que garantice la correcta manipulación y conservación de las mismas.

7.1.6 Despesque y sacrificio

Los peces destinados a comercialización, y previamente al proceso de despesque, cumplirán un tiempo suficiente de ayuno que asegure que su sistema digestivo se encuentre vacío de restos de alimento en el momento del sacrificio. Durante el despesque, se tomarán las medidas necesarias para reducir la duración del mismo, así como minimizar el estrés de los peces.

Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el tiempo de despesque y reducir el estrés de los peces. Con el objetivo de asegurar un sacrificio incruento y unas condiciones de conservación adecuadas, los peces se sacrificarán de forma inmediata a su despesque mediante inmersión en una mezcla de agua y hielo a una temperatura entre 0 ºC y 3 ºC. Para ello, se dispondrá en el mismo lugar donde se despesque, de cubas o tanques preparados con dicha mezcla. Este proceso debe de ser controlado manual o automáticamente y estar convenientemente acreditado mediante registros en los que se pueda verificar el mantenimiento de la temperatura.

Para la preparación de la mezcla de agua y hielo, así como para la fabricación del hielo, se utilizará agua de mar limpia y/o agua potable. Debe asegurarse la ausencia de riesgos de contaminación del agua o del pescado. Las cubas y tanques se mantendrán en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, para lo que una vez utilizados, se procederá a su limpieza y desinfección según el protocolo establecido en cada explotación. Se efectuará un registro para la correcta identificación de cada lote despescado y sacrificado.

7.1.7 Procedimientos de transporte

Los vehículos de transporte, serán limpiados y desinfectados, tanto externa como internamente, antes de su entrada en la explotación. Disponiendo los transportes de los pertinentes certificados de desinfección de vehículos. Este apartado no será de aplicación para las explotaciones que reciban animales vivos, tan sólo para los que procedan a su envío.

7.1.8. Zoonosis

Se extremaran las medidas de bioseguridad en caso de sospecha de aparición de alguna zoonosis.

7. 1.9. Gestión de cadáveres

Se toma de referencia para este apartado el documento de buenas prácticas. (ANEXO GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS). Cada unidad de explotación (jaula), dispondrá de material para la retirada de las bajas o se desinfectará oportunamente entre jaulas, a fin de evitar la propagación de posibles enfermedades en la instalación.

Se mantendrán los registros informáticos y en papel de las bajas que se produzcan. Los cadáveres serán retirados por una empresa autorizada y según el protocolo establecido en cada explotación.

7.1.10 Programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas

Se establecerá un programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas que incluirá cada una de las áreas de la instalación, incluidos barcos, instalaciones de tierra y utensilios, en el que figurará como mínimo, el procedimiento a seguir, el producto a utilizar y la frecuencia.

DESRATIZACIÓN

Todos esto trabajos serán realizados por una empresa de este sector debidamente acreditada y autorizada para desempeñarlos, que provea de la documentación exigida por la administración, así como un plano de colocación de cebos, productos utilizados e informe de efectividad.

7.1.11. Medidas de bioseguridad

Se elaborará y cumplirá un plan de acceso de personal, en el que se delimitarán las distintas zonas de la instalación y los requisitos y normas de acceso definidas. No se compartirán ni ropa, ni barcos, ni ningún tipo de utensilio entre diferentes explotaciones. En caso de ser absolutamente necesario el compartir cualquier tipo de material, se procederá a su limpieza y desinfección previamente a su uso.

El Veterinario responsable de la ADS tendrá a su disposición en cada explotación botas de uso exclusivo para su entrada en la zona de producción, de manera que se minimice el riesgo de entrada de agentes patógenos. No le será permitida la entrada a la explotación sin el uso de estas botas.

7.2. INSTALACIONES TIPO HATCHERY – NURSERY

7.2.1. Bienestar y manejo Control del medio de cultivo

Se llevará un control del medio de cultivo para garantizar la seguridad alimentaria y el bienestar de los animales. Los peces serán cultivados en agua de calidad controlada que será comprobada a lo largo de todo el período de cultivo mediante mediciones periódicas de sus parámetros físicoquímicos.

El suministro de agua será el adecuado para garantizar unas condiciones óptimas higiénico-sanitarias y de bienestar de los peces. Las densidades de cultivo se ajustarán a las necesidades biológicas de los peces, dependiendo en todo caso del sistema de producción.

7.2.2. Nutrición

Se controlará la alimentación de los peces para asegurar que sea idónea para su desarrollo, para garantizar la seguridad alimentaria y preservar el medio ambiente. Los peces, en las fases larvarias hasta su habituación al alimento inerte (destete), se alimentarán con alimento vivo producido en condiciones óptimas higiénico-sanitarias.

Los peces deberán ser alimentados, desde el destete hasta la salida de la instalación, con piensos secos de calidad reconocida y demostrada, de manera que se satisfagan sus necesidades nutricionales y se minimicen los aportes de fósforo, nitrógeno y materia orgánica al medio.

Se gestionará la alimentación de manera que se minimicen las pérdidas de alimento, para facilitar el acceso uniforme al mismo a toda la población de peces y para poder controlar la cantidad de alimento suministrado.

Se solicitará a los proveedores de piensos la garantía de haber realizado cuantos análisis fueran necesarios para certificar que los piensos cumplen los límites legales establecidos para sustancias potencialmente tóxicas o nocivas. El alimento de los peces será almacenado en condiciones adecuadas para evitar el deterioro de sus propiedades.

7.2.3. Separación de sexos y edades

Los animales no serán separados por sexos. La separación por edades, como en todos los peces, esta mejor referida al tamaño. Se clasificarán de forma continua con la siguiente periodicidad:

· Los alevines, se clasificarán por tamaños en función de las necesidades de producción, con una frecuencia que podrá ir disminuyendo con el tamaño de los peces.

· Se establecerá un protocolo para las acciones de clasificación, con el objetivo principal de minimizar el estrés de los peces.

7.2.4. Cuarentena

Se establecerá un programa de cuarentena para la eventual entrada de reproductores a la instalación de manera que se minimice el riesgo de entrada de agentes patógenos.

Los animales, en su caso, se adquirirán de proveedores evaluados siguiendo criterios de calidad y salubridad.

7.2.5. Sistema de Vigilancia Zoosanitaria

El objetivo es detectar cualquier aumento de mortalidad en todas las explotaciones y la posible presencia de enfermedades de Declaración Obligatoria. En las fases de cultivo larvario y de alevines, se realizará un control rutinario del estado sanitario de los peces consistente en:

· Estudio y vigilancia de un lote de muestras representativas por cada zona de las instalaciones en fase de cultivo con una frecuencia semanal para la detección de posibles patologías microbianas o parasitarias.

Se solicitará informe anual de la situación sanitaria de la explotación expedido por un veterinario, que podrá ser emitido por el veterinario de la ADS, de acuerdo con los resultados de las pruebas anteriormente mencionadas y los resultados de las visitas realizadas por el veterinario de la ADS.

En caso de detección de enfermedad contagiosa que pudiese transmitirse al resto de explotaciones, se informará, por parte del veterinario de la ADS, a los integrantes de la misma y se extremarán las medidas de bioseguridad y vigilancia para evitar la dispersión de la enfermedad.

Asimismo para el ingreso en la explotación se exigirá los certificados de:

· Ausencia de enfermedades de declaración obligatoria y parasitarias.

7.2.6. Vacunaciones y tratamientos

La vacunación se realizará a demanda del cliente de engorde, no realizándose una vacunación sistemática. Lubina (Vacunaciones contra Pasteurella y vibriosis demandadas en la mayoría de los casos).

Las vacunaciones se realizarán siguiendo las instrucciones de la ficha técnica del producto. Se vacunarán a los peces según el riesgo e incidencia de patologías que estén apareciendo en la zona en la que se vaya a proceder el engorde y las propias patologías que estén afectando a la explotación.

Respecto a los tratamientos, se seguirán las recomendaciones del veterinario prescriptor. Se realizará por parte de la explotación la custodia de la copia de las recetas y se velará por parte de los responsables de la explotación de asegurar la trazabilidad de todos los tratamientos realizados.

Se contemplan tratamientos periódicos con formaldehído (obligación de usar un producto registrado y autorizado para dicho uso), en caso de parasitosis, fundamentalmente en dorada.

Siempre dentro de una monitorización de la vigilancia y bajo prescripción veterinaria, que en este caso podría ser considerada una prescripción sin dispensación.

7.2.7. Envío de muestras

Se establecerá un protocolo, en consenso con el laboratorio de destino, para el envío de las muestras teniendo en cuenta las determinaciones analíticas a realizar.

7.2.8. Instalaciones de sacrificio

No se contempla el sacrificio de los peces en este tipo de explotaciones. Si se tuviera que realizar el sacrificio, se realizaría siempre, mantenimiento del bienestar animal de los animales sacrificados, evitando sufrimientos innecesarios.

7.2.9. Procedimientos de transporte

Los vehículos de transporte, serán limpiados y desinfectados antes de su entrada en la explotación, en un centro de limpieza y desinfección autorizado, presentando el correspondiente talón-certificado de desinfección.

En caso de que la explotación esté autorizada como centro de limpieza y desinfección de este tipo de vehículos, se someterá a una desinfección, incluyendo circuito de agua, antes de proceder a la carga, independientemente de que el vehículo presente certificado de desinfección.

Estará terminantemente prohibida la entrada no autorizada a la planta de camiones que contengan agua o peces procedentes de otras instalaciones o del medio marino.

Para los transportes de entrada de animales vivos, se exigirá la presentación del correspondiente certificado de desinfección del vehículo previa a la carga de los animales, exceptuando los camiones que por fuerza mayor tengan que realizar renovaciones de agua en la explotación.

Se mantendrá registro de todos los transportes que entren en la explotación, en el que constarán como mínimo, la fecha de entrada y salida, el objeto, la matrícula del camión.

7.2.10. Zoonosis

Se extremaran las medidas de bioseguridad en caso de sospecha de aparición de alguna zoonosis.

7.2.11. Enfermedades de Declaración Obligatoria.

Se actuará conforme al punto 8 del presente Programa Sanitario.

7.2.12. Gestión de cadáveres

Las bajas serán retiradas diariamente y se destruirán mediante descomposición ácida o serán almacenados en cámara frigorífica hasta su retirada por un gestor.

Se elaborará y cumplirá un protocolo de retirada de bajas. Se cumplimentará diariamente un parte de bajas, que se transcribirá a registro informático.

Se realizará un resumen mensual en papel para facilitar su consulta. En caso de detectar un aumento de la mortalidad en alguna de las unidades, se avisará a los servicios veterinarios de la ADS para, de manera consensuada, tomar las decisiones oportunas.

Se mantendrán los registros informáticos y en papel de las bajas que se produzcan.

Los cadáveres enteros o tratados serán retirados por una empresa autorizada y según el protocolo establecido en cada explotación.

7.2.13. Programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas

Se establecerá un programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas que incluirá cada una de las áreas de la instalación, incluidos los utensilios utilizados, en el que figurará como mínimo, el procedimiento a seguir, el producto a utilizar y la frecuencia.

7.2.14. Desratización

Todos estos trabajos serán realizados por una empresa de este sector debidamente acreditada y autorizada para desempeñarlos, que provea de la documentación exigida por la administración, así como un plano de colocación de cebos, productos utilizados e informe de efectividad.

7.2.15. Medidas de bioseguridad

Las instalaciones, en la medida de lo posible, se encontraran valladas en todo su perímetro y para acceder a ellas se deberá llamar utilizando un timbre. Se elaborará y cumplirá un plan de acceso de personal, en el que se delimitarán las distintas zonas de la instalación y los requisitos y normas de acceso definidas.

El Veterinario responsable de la ADS tendrá a su disposición en cada explotación ropa y calzado de uso exclusivo para su entrada en la zona de producción, de manera que se minimice el riego de entrada de agentes patógenos. No le será permitida la entrada a la zona de producción sin el uso de esta ropa o, en su defecto, indumentaria desechable.

No podrá acceder a la explotación si no se ha dejado previamente un periodo de 48 horas sin visitar ninguna explotación de acuicultura.

7.3 VIGILANCIA Y NOTIFICACIÓN. TODAS LAS EXPLOTACIONES.

VIGILANCIA

Se investigará por parte de los asociados, toda mortalidad anormal que pueda aparecer en su explotación. Realizando una monitorización de la vigilancia de la enfermedades en las épocas de máximo riesgo de aparición de estas. Se

actuará conforme al punto 9 del presente Programa Sanitario respecto a las enfermedades de declaración obligatoria. En las visitas trimestrales, además de realizar la vigilancia en función de riesgos, se realizará una evaluación y vigilancia de parásitos externos e internos, como medida para elevar el estado sanitario de los asociados de la ADS. Sin descartar la evaluación de cualquier modificación del estado de salud de los peces en el momento de la visita.

NOTIFICACIÓN

Se establecen eventos de notificación:

1. Mensualmente se enviará a la dirección técnica de la ADS el LEA, 2. Se debe custodiar los albaranes de recogida de cadáveres que entregan las empresas autorizadas, para que puedan ser cotejados con las mortalidades en las visitas programadas.

3. Se debe comunicar a la dirección técnica de la ADS toda mortalidad anómala o elevada para evaluar si supera el 5% por lote mensualmente, y realizar la comunicación de mortalidad a la administración.

4. Se informará de todos los tratamientos y patologías que sean diagnosticados en la explotación. Con estos datos el veterinario de la ADS elaborará los partes semestrales de patología que se enviarán a la administración.

5. En el caso de sospecha o aparición confirmada de cualquier enfermedad contagiosa fuera de los controles rutinarios y que pudiera afectar a los cultivos vecinos, se notificará a la ADS su aparición para que esta lo transmita al resto de asociados, mediante la redacción de las comunicaciones y notas informativas.

Se contempla la creación de una base de datos entre los asociados de la ADS del Sector acuícola de la Región de Murcia, que contenga al menos la siguiente información:

· Antibiogramas de los brotes ocurridos en la explotación.

· Determinaciones bioquímicas de las detecciones bacterianas. Perfil API. Técnica utilizada.

Resultados de las monitorizaciones de las enfermedades (Conteo parasitario.)

8. ACTUACIONES SANITARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

8.1. ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

De acuerdo con el Real decreto 1614/2008 se procederá a realizar un sistema vigilancia zoosanitaria en función del riesgo en la explotaciones asociadas. Actualmente, y de acuerdo con las especies en cultivo de los asociados y las enfermedades listadas en el Anexo IV, Parte II, de la Directiva 2006/88 CE, y sus modificaciones, el nivel de riesgo es bajo y por tanto se llevará a cabo una vigilancia pasiva.

Para la realización de esta vigilancia pasiva se seleccionará una muestra representativa de las bajas, moribundas y de animales vivos sin aparente sintomatología de enfermedad (si ese fuese el caso), para realizar un examen externo e interno de los mismos y descartar enfermedades listadas en el Anexo IV, Parte II, de la Directiva 2006/88 CE. La inspección se centrará en una muestra que sea representativa de todas las unidades epidemiológicas presentas en la explotación.

Si los resultados de ese examen hicieren sospechar la presencia de una de esas enfermedades, los animales de acuicultura de la explotación deberán someterse a un análisis de laboratorio. No será necesario en todos los casos

tomar muestras para un análisis laboratorial, esta decisión vendrá determinada de la comprobación de toda la información pertinente, incluido la evaluación de los registros y las necropsias anteriormente mencionadas.

Las inspecciones realizadas sobre las instalaciones de acuicultura serán adecuadamente reflejadas en el apartado correspondiente del Libro de Explotación Acuícola.

Estas visitas se realizarán con una frecuencia semestral, por tanto dos a lo largo del año.

Preferentemente en el primer trimestre y en el tercer trimestre del año. Este sistema de vigilancia pasiva conlleva una notificación inmediata a las autoridades competentes ante la sospecha de la aparición de alguna de las enfermedades listadas en el Anexo IV, Parte II de la Directiva 2006/88/CE y envío de muestras a laboratorios autorizados para la realización de análisis; que descarten la presencia de estas enfermedades. Asimismo cuando termine el programa de vigilancia anual se redactará un informe en donde se notificará a las Autoridades competentes la ausencia de las enfermedades anteriormente mencionadas.

En caso de inclusión de nuevas explotaciones y/o de distintas especies a las consideradas actualmente en la ADS, se procederá de la misma forma, realizando un análisis de riesgo conforme a los criterios establecidos en la Decisión 2008/896/CE. Por tanto, el Sistema de Vigilancia Zoosanitaria se basará en el riesgo que presenten las instalaciones teniéndose que realizar este análisis para determinar el tipo de vigilancia y la frecuencia de visitas que se implanten.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 1251/2008, establece listado de especies que se pueden considerar como portadoras de las enfermedades listadas, pero para el caso de las enfermedades no exóticas para ser las especies consideradas como portadoras, tienen que criarse en granjas en las que hayan especies sensibles, por lo que tampoco procede su aplicación en nuestras granjas de acuicultura marina.

Cuando las explotaciones no tengan especies sensibles a ninguna de las enfermedades listadas en el Anexo III del Real Decreto 1614/2008, se podrá considerar que el nivel de riesgo es bajo.

Por las especies presentes en las explotaciones se podría considerar que las explotaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estarían clasificadas como CATEGORÍA 1, o como CATEGORÍA 3, ya que las explotaciones no están promoviendo actualmente los expedientes para su reconocimiento como Calificación 1. Hay que considerar que por la realidad de las explotaciones de acuicultura, agrupadas en Polígonos, aumenta el Riesgo de propagación directa de enfermedades a través del agua.

Otro de los objetivos del Sistema de Vigilancia Zoosanitario, es detectar cualquier aumento de mortalidad anómala, investigando y aclarando toda la mortalidad acontecida en la explotación; por estos condicionantes, se realizarán dos visitas (1.º Trimestre y 3.º Trimestre de 2016), en cumplimiento del Sistema de Vigilancia zoosanitario.

9. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

Las actuaciones del Programa sanitario complementario se desarrollaran de la siguiente manera:

· Anisakis. Dos determinaciones al año, coincidiendo con las visitas del SVZ. Al menos 30 individuos, incluyendo moribundas, a poder ser, de la mayor talla posible. Se realizará un certificado veterinario a las explotaciones que hayan participado en las determinaciones con el resultado de la vigilancia.

· Parásitos intestinales. *Enteromyxum leei, enteropora nucleophila*. 2 muestreos anuales en lotes según riesgo. Envío de muestra a laboratorio de histopatología.

Enterospora nucleofila, preferentemente en primavera y *E. leei* en Otoño. Al menos en dos lotes.

· *C. Oestroides.* Una determinación en pesca cuando la temperatura supere los 21 ºC. Se descarta la determinación en siembra, y se prefiere en pesca en explotación que en sala de procesado, ya que se considera más fiable. La cantidad será fijada por la prevalencia esperada pero será de entre 280-380 individuos. Control de una cuba, vaciándose hasta el final y vigilando la presencia en el fondo de la cuba. Se anotará la presencia de otras especies de peces, por si pudieran ser las portadoras de los posibles artrópodos.

· Betanodavirus en engorde. Comprobación de la vigilancia y envío de muestras en el periodo de máximo riesgo. Desde septiembre a octubre. Al menos investigación de dos lotes, y un "pool" de 5 individuos. Siempre investigando la sospecha o mortalidades elevadas en las fechas de máximo riesgo. Esta toma de muestras se realizará por la ADSG.

· Control sanitario en los polígonos de Gorguel y San Pedro del Pinatar. Cuando en los citados polígonos confluyan peces de la misma especie pero de diferentes orígenes, se procederá a la evaluación del estado sanitario conjunto de toda la zona. Para ello el veterinario de la ADS cogerá muestra de cada instalación agrupada por edad/ peso y especie, y realizará una analítica completa. De esta manera se conocerá el estado sanitario de la zona por edades y posteriormente, dicha información conjunta será expuesta a todos los asociados en las reuniones técnicas para establecer así los protocolos pertinentes de seguimiento y control de enfermedades. El momento de la toma de muestras para los controles que se acuerden serán fijados y consensuados por el director y los técnicos de las explotaciones.

10. ANEXO GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS.

RECOGIDA DE CADÁVERES

· Después de la recogida de cadáveres por el camión se debe comprobar que la zona alrededor del contenedor está limpia.

· Cuando se depositen los cadáveres por parte de un empleado se fumigarán exteriormente con mochila desinfectante como medida de bioseguridad, por considerar que el contenedor está en zonas comunes y puede producirse contaminación cruzada con los otros.

· Como norma, se avisará a la empresa de recogida autorizada siempre que se tengan cadáveres en el contenedor, no acumulando peces muertos. Se deben custodiar los albaranes de recogida de cadáveres para lo cual se facilitará al camionero un medio adecuado para que no se extravíen.

· Los contenedores deben estar lo más alejado posible de la zona de trabajo cotidiano.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

· Se debe tener un registro por actividad a realizar, que contengan distintos apartados, tales como: Nombre de la persona, fecha, observaciones.

· En estas actividades están incluidas la limpieza de los barcos, y la limpieza de las instalaciones en general y todo lo que pueda entrar en contacto con los animales tanto directa como indirectamente.

· Todos los productos zoosanitarios utilizados tienen que estar registrados y con licencias para ese uso determinado.

· Se debe registrar el uso de los productos zoosanitarios.

· Todos los procedimientos de trabajo tienen que tener un protocolo escrito en el que se describa el proceso a realizar, los productos a utilizar y el tiempo a emplear.

· Todos los empleados deben conocer los protocolos de trabajo firmando que han recibido la información y formación suficiente al respecto.

· Se debe de impartir formación en sanidad animal y buenas prácticas de higiene, con una frecuencia de al menos una vez al año.

BIOSEGURIDAD EN LA EMBARCACIÓN

· El acceso al barco desde el muelle se debe realizar mediante pediluvios, o previa desinfección del calzado, el cual debe ser exclusivo para el trabajo.

· Se ha de llevar un contenedor en el barco para la basura.

· Se debe llevar agua y jabón suficiente para la higiene del personal, en su defecto se debe disponer de solución hidroalcohólica.

· Todos los productos deben estar en su envase original y con las pertinentes etiquetas, en su defecto, deben ser etiquetados correctamente.

BIOSEGURIDAD EN LA JAULA

· Se recogerán las mortalidades con la mayor frecuencia posible.

· Para la recogida de las mortalidades se debe disponer de material exclusivo para cada jaula o en su defecto desinfectar el material entre jaulas.

· Las jaulas en las cuales se sabe que la mortalidad es mayor de lo normal o en las cuales se está medicando, se trabajará en ellas en último lugar (recogida de mortalidades, comprobaciones de las jaulas,....) alimentando las jaulas en las cuales se esté medicando en último lugar, y limpiando el cañón de alimentación para evitar contaminación cruzada de medicamentos.

· Todos los procedimientos de trabajo en la jaula deben estar por escrito, y se debe informar a los trabajadores.

INSTALACIONES DE TIERRA

· Los pediluvios deben de disponer de un registro en el que se reflejará la periodicidad de cambio de desinfectante, desinfectante utilizado, dosis del producto y toda la información que se considere reseñable. Se debe tener un procedimiento por escrito acerca del buen uso de los pediluvios.

· Se debe de disponer de un registro de control de accesos.

· Material exclusivo de los tanques o desinfección tras el uso de un tanque a otro.

· La limpieza de tanques debe ser periódica y ser sometidos a tratamientos adecuados.

· En las zonas más sensibles, como pudiera ser la zona de los reproductores, se debe tener a disposición de los trabajadores soluciones desinfectantes de manos o jabón.

Los asociados se comprometen en realizar acciones formativas a sus empleados con el contenido mínimo siguiente:

- Conceptos básicos de bioseguridad. Conceptos básicos de enfermedad.

- Enfermedades que afectan a los cultivos, con información básica. Incluyendo las enfermedades listadas en la Directiva 2006/8BICE del Consejo u información sobre zoonosis (anisakis, micobacterium..).

- Formación e información relativa a las buenas prácticas recogidas en el programa sanitario.

- Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.

Esta formación será complementaria a la que todo el personal de las granjas debe recibir en materia de higiene en producción primaria en cumplimiento de lo especificado en el Reglamento.

La ADS contará con los servicios de Elvira Mayo Hernández colegiada en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia con el número 1568, como veterinario en el ejercicio libre de la profesión para que haga cumplir los contenidos del presente Programa Sanitario y realice las funciones propias incluidas en el Plan Anual Zoosanitario.

V.º B.º, el Presidente

Elvira Mayo Hernández, Col. n.º: 1568

V.º B.º, la Directora Técnica.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1820 Decreto n.º 20/2018, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reservas marinas de las zonas de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas como reserva marina por Decreto n.º 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la entonces Consejería de Agricultura y Agua, venía realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración, en especial sobre las poblaciones de especies piscícolas de interés comercial.

Prueba de ello fue el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas publicado en BORM de 4 de febrero de 2002, prorrogado hasta el 11 de julio de 2018.

Desde el año 2003, en que se aprueba el primer Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia (BORM de 18 de septiembre de 2003), estos trabajos de seguimiento se han venido realizando de forma conjunta a través de la suscripción de Convenios de Colaboración en los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2012-2013, 2014 (BORM de 4 de agosto de 2006, 24 de julio de 2008, 29 de julio de 2009, 29 de julio de 2010, 14 de noviembre de 2012 y 22 de diciembre de 2014 respectivamente), cuya ejecución ha sido cumplimentada de forma satisfactoria.

En los años 2015, 2016 y 2017 asimismo, se aprobaban los Decretos n.º 42/2015, de 27 de marzo, n.º 50/2016, de 1 de junio, modificado por el n.º 137/2016, de 23 de noviembre y Decreto n.º 63/2017, de 17 de mayo, modificado por el Decreto n.º 247/2017, de 2 de noviembre, respectivamente, reguladores de la concesión directa de la subvención para la continuación de los citados trabajos en el seno del proyecto, estos dos últimos ampliando su ámbito de actuación a la nueva reserva marina regional de Cabo Tiñoso, declarada mediante Decreto n.º 81/2016, de 27 de julio.

Así, los resultados obtenidos han servido de base para mejorar la gestión de ambas reservas marinas, adoptando el diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la misma, tanto para la regulación del flujo de visitantes como la regulación del sector pesquero que faena en la zona, considerándose por todo ello plenamente justificado el interés público de la ayuda.

En el presente año, estos estudios se verán de nuevo financiados, tal y como sucediera en el ejercicio anterior, con cargo al Fondo Europeo Marítimo

y de Pesca, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, sobre el fomento de un sector pesquero innovador basado en el conocimiento científico- técnico.

A la vista de la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada del Grupo de Investigación de Ecología y Conservación Marina del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia en este campo, así como del Área de Pesca del Instituto Español de Oceanografía, se considera de gran interés continuar con la participación de esta Comunidad Autónoma en el desarrollo del proyecto, mediante su financiación a través de la concesión de una subvención directa a ambas entidades, a fin de que sean éstas quienes continúen con los trabajos de seguimiento que se han venido llevando a cabo en las reservas marinas, previa aceptación expresa e incondicional de las mismas del clausulado íntegro de este Decreto.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 2018.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía, para continuar la ejecución del "Proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas así como de la de Cabo Tiñoso". (Se adjunta como Anexo I, un resumen de dicho proyecto).

2. El interés público de la continuación de la ejecución del citado proyecto para el presente año, reside en la necesidad de seguir profundizando en el conocimiento de los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva y de la de Cabo Tiñoso, para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección ya adoptadas en la zona en base a los resultados de los estudios en años anteriores.

3. La experiencia acumulada del grupo específico de investigación "Ecología y Conservación Marina" de la Universidad de Murcia y del Área de Pesca del Instituto Español de Oceanografía en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde el inicio del proyecto en el año 2003, así como el profundo conocimiento de ambas Reservas Marinas adquirido, sitúan a ambos organismos en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Universidad de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía son las entidades que desarrollarán la actividad objeto de subvención autorizándose

a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 30.000 euros, desglosados de la siguiente manera:

-22.000 euros con cargo la a la partida presupuestaria n.º 17.05.00.712B.442.00, Proyecto n.º 44400, "Subvención a la UMU para recopilación de datos sobre el estado de las Reservas Marinas".

-8.000 euros, con cargo la partida presupuestaria n.º 17.05.00.712B.409.99, Proyecto n.º 46090, "Subvención al IEO para recopilación de datos sobre el estado de las Reservas Marinas".

2. La citada cantidad está cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. Ambas entidades beneficiarias por tratarse de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetas a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarias de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, mediante transferencia bancaria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor a D. Emilio M.ª Dolores Pedrero, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por las beneficiarias. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Universidad de Murcia y el IEO, como beneficiarias de la subvención serán incluidas en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos será posterior a la fecha de notificación de la orden de concesión y finalizará el día 31 de diciembre de 2018. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La Universidad de Murcia y el IEO, como beneficiarias, deberán rendir cuentas y presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total (22.000 y 8.000 euros respectivamente), en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución precitado (hasta el 31 de marzo de 2019), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), según la estructura de gastos indicada en el Anexo II del presente Decreto.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación

mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas, éstas últimas dado que se harán visitas a lonjas y puertos. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

Dicha memoria irá referida a la ejecución total de la actividad realizada por cada beneficiaria en el plazo señalado en el apartado 1 de este artículo, que en el caso del IEO, será exclusivamente la indicada en los apartados tres y cuatro del Anexo científico I del presente Decreto, correspondiendo por tanto a la Universidad de Murcia presentar memoria de actuación justificativa referida a la realización del resto de apartados de dicho Anexo.

b) Copia autenticada u original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia autentica u original del resto de documentos citados en la letra a) anterior.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de las beneficiarias, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia autentica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Universidad de Murcia y el IEO, como entidades beneficiarias de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarias de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las beneficiarias deberán reintegrar la subvención abonada sin perjuicio de depurar las responsabilidades de toda índole a que haya lugar, si vencido el plazo para la presentación de la justificación correspondiente, la misma hubiese sido defectuosa en tiempo o forma.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo

en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de marzo de 2018.—El Presidente, P.D., (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I

Proyecto: *Seguimiento reserva marina Cabo de Palos – Islas Hormigas y Cabo Tiñoso 2018.*

1. **Efecto de la protección sobre el poblamiento de peces litorales de fondos rocosos de las reservas de Cabo de Palos y Cabo Tiñoso y zonas no protegidas (entorno del cabo de Palos y litoral de Águilas) (Universidad de Murcia)**

Justificación y objetivos:

La mejor manera de estimar el grado de éxito de las medidas de protección consiste en realizar un seguimiento de las poblaciones-diana de la pesca artesanal con técnicas de muestreo no destructivas e independientes de la actividad pesquera, siendo los censos visuales el método idóneo para ello. Este seguimiento se viene realizando de modo prácticamente ininterrumpido desde antes de la creación de la reserva marina, integrando de este modo, la base de datos disponible, con una de las series de datos de seguimiento de mayor duración de las existentes en el ámbito mediterráneo e incluso mundial. Con esta base de datos se pretende dar respuesta a los interrogantes que se plantean en relación al plazo temporal de las medidas de protección, y el efecto de acciones no deseadas, como la pesca furtiva. Se hará especial hincapié en las poblaciones de meros y otros serránidos, que, por su comportamiento, longevidad y madurez tardía, son especialmente susceptibles a la explotación, a la vez que constituyen un importante atractivo de buceadores y amantes de la naturaleza submarina, lo cual demuestra su importancia por los servicios económicos y turísticos que prestan. Por otra parte, en función de la protección establecida en Cabo Tiñoso y las perspectivas de protección de otras áreas marinas en el litoral murciano (Cabo Cope), se impone la necesidad de realizar en dichos lugares el seguimiento de estos importantes indicadores, siguiendo un esquema de muestreo que permita comparaciones con áreas no protegidas y a lo largo del tiempo.

Métodos:

- Censos visuales de peces con escafandra autónoma, y medida de parámetros estructurales del hábitat rocoso (complejidad, heterogeneidad), mediante un diseño de muestreo espacialmente jerarquizado: localidades (protegida y no protegida), zonas y sitios espacialmente anidados en las localidades, y réplicas (transectos de 50 $\times$ 5 m) en las reservas marinas de Cabo de Palos – Islas Hormigas y Cabo Tiñoso y en dos localidades no protegidas de control, entorno del cabo de Palos y litoral de Águilas.
- Censos de depredadores (meros, dentones, espetones, corvas, etc.) mediante el método TRT+DS (Irigoyen et al. 2018) de estimación de densidad y biomasa.
- Análisis de datos: análisis de la varianza univariantes y multivariantes para probar estadísticamente las respuestas numéricas y funcionales de poblaciones de peces en el espacio y el tiempo y a las variables de hábitat a las dos escalas consideradas (transecto "clásico" y TRT+DS).

2. **Censos visuales de invertebrados de interés comercial, especies de peces comerciales crípticas y otras especies de macroinvertebrados de interés. (Universidad de Murcia)**

Justificación y objetivos:

Además de las especies que, típicamente, responden positivamente a la protección pesquera (meros, dentones, corvas, etc.), se plantea la necesidad de comprobar si otras especies de interés comercial resultan igualmente beneficiadas; entre estas especies, destacan los pulpos (*Octopus vulgaris*), cuya pesca fuera de la reserva está regulada y es de gran interés para los pescadores artesanales, y cuya abundancia incluso pudieran verse perjudicada en la reserva

por la proliferación de especies depredadoras. Además, otras especies de gran interés comercial (crustáceos decápodos - p. ej. langosta, cigarrón, santiaguiño, etc.; peces crípticos - gallineta, brótola, etc.) así como otras especies de macroinvertebrados de interés para la conservación (nacras, especies invasoras, etc.) no son bien evaluadas por los métodos usuales de censo visual. Se propone adaptar los métodos de censo visual al estudio de las abundancias de estas especies tanto dentro como fuera de las reservas marinas.

Métodos:

- Adaptación del método TRT para el censo visual de invertebrados y peces crípticos de interés en la reserva de Cabo de Palos y el entorno no protegido.
- Análisis de datos: ANOVA y PERMANOVA, análisis multivariantes de ordenación

3. Seguimiento de la pesca artesanal en Cabo de Palos y otras zonas del litoral murciano (Cabo Tiñoso, Cabo Cope). (IEO. Centro oceanográfico de Murcia)

Justificación y objetivos:

Para poder valorar el efecto de la reserva marina sobre la actividad pesquera y entender la distribución espacio-temporal del esfuerzo pesquero es necesario disponer de un seguimiento espacio-temporal que abarque varios años, ya que la información anterior a 2003 se ha obtenido de diversas fuentes bibliográficas y no está validada por muestreos periódicos. La información obtenida reflejará la huella pesquera de la flota en la zona considerada, lo que permitirá identificar las interacciones existentes con los hábitats definidos dentro del descriptor 6 "Integridad de los fondos marinos" de la Estrategia Marina, como se está haciendo en otras reservas marinas del Estado español. Los

Métodos:

- Embarques pesqueros con observadores a bordo pertenecientes al Programa de Observadores del IEO.
- Datos de lonja - hojas de venta de los barcos censados en la reserva marina. histórico de todos los datos disponibles
- Datos de hojas de capturas de los mismos barcos, entregados a los guarda-pesca de la reserva.
- Encuestas a los pescadores a pie de puerto, recogiéndose la información en estadillos siguiendo la metodología de años anteriores. Realizados por el observador y por 2 ayudantes de investigación del IEO.
- Los descriptores de poblaciones de peces a tener en cuenta serán la composición, biomasa, talla y abundancia taxonómica capturada para cada tipo de arte.
- Estos parámetros se integrarán y analizarán siguiendo su pauta temporal a largo plazo, y, con la ayuda de un SIG, se podrán detectar patrones espaciales y temporales en las dinámicas ecológicas y pesqueras y su impacto sobre las comunidades características de la zona de estudio.

4. Valoración de la presión de la pesca recreativa en el entorno de las áreas marinas protegidas: Identificación de especies objetivo y su relación con el efecto exportador de la reserva. (IEO. Centro oceanográfico de Murcia)

Justificación y objetivos:

En numerosos trabajos se ha puesto de manifiesto que los rendimientos de la pesca deportiva pueden llegar a duplicar a los obtenidos por la pesca profesional. Supone por tanto un elemento de presión importante sobre los poblamientos de las zonas donde operan. El seguimiento y valoración de la pesca deportiva en el entorno de la reserva Marina de Cabo

de Palos permitirá valorar el impacto sobre el papel repoblador de la reserva sobre áreas adyacentes, así como su posible competencia con la pesca artesanal que faena en la zona, a través de la contratación de personal para efectuar los seguimientos desde costa.

Métodos:

Se procederá a la aplicación del protocolo establecido para el seguimiento de la pesca recreativa. Se contratará un observador para la realización del seguimiento de la pesca recreativa desde tierra. La información sobre los caladeros y especies objetivo se obtendrá tanto de forma indirecta como directa:

Obtención indirecta de información:

- Seguimiento de *blogs* y *webs* de pesca,
- Entrevistas con federaciones de pesca y marinas deportivas. Reparto de cuestionarios diseñados al respecto *online* y por correo postal.
- Reparto de cuestionarios a pescadores recreativos voluntarios.

Obtención directa de información

- Encuestas a pescadores recreativos a pie de puerto, desde embarcación o en recorridos por la costa, para la obtención de la información referente a caladeros, especies y tallas, aparejos de pesca utilizados, esfuerzo pesquero aplicado, etc. Realizado por un observador contratado.
- Seguimiento de concursos de pesca. Realizados por un observador contratado
- Embarques pesqueros con observadores a bordo pertenecientes al Programa de Observadores del IEO.

5. Impacto de la actividad turística subacuática sobre los fondos de la reserva marina. (Universidad de Murcia)

Justificación y objetivos:

En la reserva marina se está desarrollando una actividad turística recreativa muy intensa, concentrada sobre todo en la práctica del buceo deportivo en calas y bajos rocosos. Dado el efecto potencialmente pernicioso de dicha actividad para la protección de biocenosis de alto valor ecológico (fondos de algas fotófilas, pre-coralígeno y coralígeno), se impone la necesidad de realizar un seguimiento riguroso de dichos impactos, mediante un diseño experimental de muestreo que permita distinguirlos de la enorme variabilidad natural de las comunidades bentónicas. En estudios anteriores se ha comprobado la idoneidad del uso del bioindicador *Myriapora truncata,* briozoo indicador de impacto de esta actividad. Se impone la necesidad de explorar la utilización de otros indicadores del impacto del buceo.

Métodos:

- Exploración de las pautas espaciales de otras especies como posibles indicadores del impacto del submarinismo recreativo (identificadas el año anterior).
- Análisis de datos: análisis de la varianza univariantes y multivariantes.

ANEXO II

Concepto Año 2018 (UMU)	Presupuesto
Personal	17.000
Viajes y dietas	2.000
Material fungible	2.000
Otros gastos no inventariables	1.000
TOTAL	22.000

Concepto Año 2018 (IEO)	Presupuesto
Personal	6.000
Viajes y dietas	500
Material fungible	750
Otros gastos no inventariables	750
TOTAL	8.000

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1821 Decreto n.º 21/2018, de 14 de marzo, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia de nuevos Programas Oficiales de Doctorado para el curso 2017-2018 y se autoriza la extinción de otros títulos universitarios oficiales a la misma Universidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

Asimismo el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Por lo que se refiere a las enseñanzas oficiales de doctorado, quedan reguladas en virtud del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia e igual para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados

e indica en sus artículos 16.2 y 17 el procedimiento para la supresión de enseñanzas y para la revocación de la autorización de implantación de títulos universitarios oficiales. Del mismo modo, el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, ya citado, establece en su artículo 28 el procedimiento básico para la extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales, no obstante, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo, se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación.

La Universidad de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2017-2018 de nuevos estudios universitarios oficiales Doctorado, adjuntando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades. Igualmente, por la misma universidad se ha solicitado autorización para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Máster, que no se imparten por su escasa demanda, garantizando que esos títulos, en el caso de que hubiese algún alumno con alguna asignatura pendiente, contarán con el tiempo suficiente para que estos alumnos puedan culminar sus estudios en el plazo establecido.

Con fecha 22 de febrero de 2018, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las referidas enseñanzas de doctorado en la Universidad de Murcia y de extinción de títulos de Máster en la misma.

En consecuencia, visto los informes favorables de ANECA, de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 2018,

Dispongo:

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2017-2018, de los siguientes programas oficiales de Doctorado:

• Programa Oficial de Doctorado en Envejecimiento y Fragilidad.

• Programa Oficial de Doctorado en Trabajo Social (Interuniversitario con la Universidad Pública de Navarra y con la Universidad "Rovira y Virgili" de Tarragona).

Artículo 2.

Se autoriza la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales en la Universidad de Murcia.

• Máster Universitario oficial en Ciencias de la Empresa.

• Máster Universitario oficial en Ciencias Odontológicas y Estomatológicas.

Artículo 3.

La Universidad a la que, en virtud de este Decreto, se le autoriza la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Máster, garantizará que durante los próximos dos años, los estudiantes que, en su caso, pudieran quedarle asignaturas pendientes de dichos planes, podrán culminar sus estudios en el plazo establecido.

Disposición adicional primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2017-2018 de las enseñanzas de los Programas oficiales de Doctorado que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición adicional segunda.

En cuanto a la autorización, a solicitud de la Universidad de Murcia, para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Máster, se dará cuenta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Universidades, a los efectos de su anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del citado Ministerio.

Disposición final.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de marzo de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1822 Decreto n.º 22/2018, de 14 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia para financiar su funcionamiento y actividades para el año 2018.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en el ámbito de la política educativa universitaria, tiene entre sus objetivos la promoción del conocimiento en todos sus ámbitos. En tal sentido, la realización de actividades de promoción y difusión del conocimiento realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales responde a este objetivo, al tiempo que contribuye a la formación en la Región de Murcia de una cultura de la Ciencia y del Saber.

Las Academias, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, son corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del saber.

En el artículo 9 de la referida Ley, se determina que los recursos económicos de las academias estarán constituidos, entre otras, por las subvenciones o ayudas de las distintas administraciones e instituciones públicas, de las que rendirán cuentas en la forma legalmente establecida.

El artículo 16.1 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone, que la Dirección General de Universidades y Política Científica, le corresponden las competencias de la Consejería sobre las Academias Culturales y Científicas.

En este sentido, el Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, determina en su artículo 7 que la Dirección General de Universidades e Investigación asume, entre otras, la competencia en materia de academias científicas y culturales de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2018 y que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su funcionamiento y organización.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 2018

Dispongo :

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia, por importe total de ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y siete (84.999,97 €).

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en su funcionamiento general y en la organización de actividades realizadas por las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales, en el año 2018, cuyo fines sean la promoción de la cultura, las artes, la ciencia y la tecnología, tales como la organización y celebración de ciclos de conferencias, seminarios, colaboración en estudios de tercer ciclo, jornadas, congresos, exposiciones, certámenes, premios, publicaciones especializadas, sesiones públicas y solemnes, actos solemnes de ingreso de académicos y tomas de posesión, así como otras actividades propias de estas corporaciones del saber.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al concurrir razones de interés público y social al participar todas las Academias que son las únicas legalmente constituidas en la Región de Murcia y posibilitar el estudio, la investigación, la difusión y promoción de la cultura y del conocimiento en los campos de las ciencias, de las artes, de las letras y de otros ámbitos del conocimiento, favoreciendo, así mismo, su difusión entre la sociedad.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención para su funcionamiento y organización de actividades para el año 2018, son las Reales Academias y Academias Científicas o Culturales de la Región de Murcia, que son todas las legalmente constituidas y que se refieren a continuación:

1. Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia

2. Real Academia Alfonso X El Sabio

3. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia.

4. Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia.

5. Academia de Ciencias de la Región de Murcia

6. Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia.

7. Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

Las Academias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 84.999,97 € para el año 2018.

Cada una de las Academias mencionadas en el artículo 3 se financiará con la cantidad de 11.285,71 euros, de los cuales 5.642,85 euros se podrán destinar para su funcionamiento general y el resto para la organización de las actividades en el año 2018. Si la cantidad asignada a funcionamiento es excedentaria podrá ser utilizada para la organización de actividades e igual en sentido contrario.

A la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio, Real Academia de Bellas Artes "Santa María de la Arrixaca" de Murcia y Academia de Farmacia "Santa María de España" de la Región de Murcia, se le financiará con la cantidad adicional a cada una de ellas de 1.500 euros para cubrir los costes del mantenimiento de la sede social.

El pago a las Academias se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018. La justificación, por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2019, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa:

1.º- Memoria de las actividades desarrolladas, que han sido financiadas con la subvención concedida, en la que se haga constar relación detallada de actividades y de gastos e ingresos y certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente de la Academia.

2.º- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

3.º- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Dirección General de Universidades dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 14 de marzo de 2018.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 35/2017, de 16 de Mayo (BORM n.º 112/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1823 Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En fecha 24 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, autorizó un Convenio Tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio Tipo y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Convenio Tipo de habilitación a determinados colectivos para la realización de transacciones o trámites electrónicos en representación de los interesados ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de marzo de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

CONVENIO TIPO ENTRE LAS CONSEJERÍAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOS COLEGIOS PROFESIONALES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PARA LA HABILITACIÓN DE SUS MIEMBROS PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a

De una parte:

Dº/Dª……..,Consejero/a/Presidente-Director/a Organismo Autónomo de ……., nombrado/a para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº ……de fecha ……, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha …….

De otra parte:

Dº/Dª ……., (cargo de la persona), facultado para este acto por (fecha del acuerdo del órgano competente/referencia a la disposición estatutaria, etc)

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, así como de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión

2.- Que conforme a lo establecido en el Decreto……..de fecha por el que se establecen sus Órganos Directivos, la Consejería/Organismo Autónomo de ……es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias:
……..

3.- Que conforme al artículo…….del citado Decreto la Dirección General de ……. asume las competencias del departamento en materia de ……

4.- Que es voluntad del Gobierno Regional favorecer el impulso de las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece tanto el derecho, regulado en el artículo 14.1, como la obligación, regulada en el artículo 14.2 y 14.3, de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

5.- Que para hacer efectivo el mencionado derecho, así como para el cumplimiento de la citada obligación el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia creó la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Registro Electrónico Único para la recepción y remisión por medios electrónicos de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a procedimientos y actuaciones de su competencia.

6.- Que la citada Ley 39/2015, en su artículo 5.7, prevé la habilitación con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, debiendo de especificar dicha habilitación las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa prevea otra cosa.

7.- Para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de administración electrónica contenidas en la mencionada Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, así como hacer efectivos todos los derechos para ciudadanos y empresas en ellas contenidos, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 4 de mayo de 2016 el Plan Estratégico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se está ejecutando en estos momentos, y que ha supuesto ya un significativo avance en dicha materia, de tal manera que es una opción real, para todos los procedimientos de su competencia, la posibilidad de realizar transacciones electrónicas en relación a los mismos.

8.- Que el (Colegio Profesional/Asociación/Persona Jurídica) tiene en sus (Estatutos/Ley creación etc), entre otros, los siguientes fines ……, para lo cual realiza ante la Administración Pública Regional las siguientes actividades ……
……
……..

9º.- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, y, en el convencimiento de que para la implantación efectiva de la administración electrónica, a la mayor brevedad posible, es indispensable fomentar la colaboración social con los operadores jurídicos, económicos y administrativos que actúan ante los órganos administrativos de la Administración Regional en el ámbito de sus competencias.

10.- En relación con la atribución de competencias, el artículo 7, del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios-Inspección General, las funciones de administración electrónica.

Así mismo el artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Por último, la competencia para la elevación de la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es habilitar a **(denominación de los miembros del colectivo)** para que se adhieran al presente convenio para la realización de transacciones electrónicas con la Administración de la CARM en representación de terceras personas, con el fin de favorecer el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos de carácter administrativo en la materia que se describe en la cláusula segunda siguiente, de acuerdo con el resto de las cláusulas de presente Convenio y con las previsiones normativas en vigor.

Segunda.- ÁMBITO MATERIAL DEL CONVENIO.

El presente Convenio afecta a las transacciones electrónicas en materia de:

(Relación de la denominación y número de los procedimientos administrativos sobre los que recae el convenio según Guía de Procedimientos y Servicios).

Denominación del Procedimiento	Código Número
1.-	
2.-	
3.-	
Etc.	

Los formularios electrónicos para los citados procedimientos se encuentran disponibles para su presentación por parte de los ciudadanos y empresas en la Sede Electrónica de la CARM ubicada en el siguiente enlace: https://sede.carm.es

Junto al formulario correspondiente deberá presentarse también electrónicamente, además, la documentación que sea exigible para la tramitación del procedimiento.

Tercera.- ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS MIEMBROS COLECTIVOS FIRMANTES

Los miembros de los/las **(**Colegios Profesionales, Asociaciones, Federaciones u otras personas jurídicas firmantes**)**, una vez dispongan de la representación del interesado mediante el modelo que se incluye como Anexo II a este Convenio, podrán en nombre de los representados, realizar, en el ámbito material de los procedimientos descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, alguna de las siguientes transacciones electrónicas **(suprimir o adicionar las que procedan en cada caso en relación a la amplitud del contenido del convenio)**:

1. Presentar solicitudes, así como subsanaciones de las mismas.
2. Atender y cumplimentar requerimientos de la Administración Regional.
3. Presentar declaraciones responsables y comunicaciones de inicio.
4. Interponer recursos.
5. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos.
6. Interponer recursos administrativos.
7. Pagar los tributos, así como realizar la solicitud de devolución de ingresos indebidos, en su caso.
8. Recibir Notificaciones electrónicas.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LOS COLECTIVOS FIRMANTES

El/los/las (Colegios Profesionales, Asociaciones, Federaciones u otras personas jurídicas firmantes) se compromete a:

1. Comunicar a la Dirección General de……las adhesiones así como la desvinculaciones al presente Convenio que se produzcan.
2. Transmitir la información para mantener permanentemente actualizado el registro de representantes habilitados.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los (**miembros del colectivo**) descritas en la Cláusula Sexta de este Convenio.
4. Difundir entre los (**miembros del colectivo**) la firma del presente Convenio.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LAS CONSEJERÍAS/ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE ..... FIRMANTES.

La Consejería/Organismo Autónomo de ……se compromete a:

1. Tener permanentemente actualizada la información relativa a los procedimientos en la Guía de Procedimientos y Servicios.
2. Tener actualizados los formularios electrónicos en la Sede Electrónica de la CARM.
3. Prestar el apoyo necesario y resolver las dudas funcionales o jurídicas que se planteen tanto por el (firmante del convenio) como por sus miembros adheridos al presente Convenio, para así garantizar el buen fin del mismo.

Sexta.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO FIRMANTE.

Corresponde a (miembros del colectivo) adheridos al presente Convenio:

1. Formalizar, con el interesado en el procedimiento, el documento de otorgamiento de la representación conforme al modelo de representación del Anexo II del presente Convenio, así como la conservación y custodia de dicho documento.
2. Ostentar la representación necesaria para cada actuación conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al presente convenio.
3. Acreditar dicha representación, cuando el órgano competente lo requiera conforme a lo establecido en el mencionado artículo 5.7.
4. Realizar las transacciones electrónicas para las que esté autorizado con la Administración, aportando, en su caso, la documentación que sea exigible.
5. Observar las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Facilitar al interesado en el procedimiento cuanta documentación, justificantes o resguardos genere la actuación administrativa, así como cuanta información le sea requerida por el mismo.

Séptima.- REGIMEN DE LA REPRESENTACIÓN.-

El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La habilitación determina la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa.

La Administración podrá requerir al representante, en cualquier momento, la acreditación de la representación que ostenten.

La habilitación para la presentación electrónica en representación de terceros solo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

La falta de representación suficiente podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Octava.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS.

Para hacer uso del sistema de presentación electrónica al que se refiere el presente Convenio, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1. La presentación electrónica de documentación exigirá al presentador disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de que la representación se otorgue a una persona jurídica la persona física que actúe en su representación deberá de estar en posesión del certificado correspondiente para actuar en su nombre.
2. Tanto el (**colectivo firmante del convenio)** como (**sus miembros,)** adheridos al presente Convenio deberán cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. El presentador deberá estar inscrito y en situación de alta en el registro de representantes habilitados descrito en la cláusula décima. Extremo que se verificará por el órgano competente para la aceptación de la presentación electrónica.

Novena.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO. DESVINCULACIÓN DEL MISMO.

Los (miembros del colectivo) interesados en adherirse al presente Convenio podrán hacerlo mediante la firma del correspondiente documento individualizado de adhesión, cuyo modelo figura como Anexo I del mismo.

El miembro adherido remitirá el documento individualizado de adhesión al (**colectivo firmante del convenio**), que a su vez lo remitirá a la Dirección General de……..a través de medios electrónicos.

Recibido el documento individualizado de adhesión una vez firmado, se realizará la inscripción en el registro de representantes habilitados a que se refiere la cláusula siguiente.

Las personas adheridas al presente Convenio podrán desvincularse libremente del mismo mediante escrito dirigido al (**firmante del convenio**), quien a su vez lo comunicará a la Dirección General de……..., cesando desde el momento de esta comunicación la habilitación de uso del sistema de presentación objeto de este Convenio, así como para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas.

Décima.- REGISTRO DE REPRESENTANTES HABILITADOS.

Una vez firmado el correspondiente documento individualizado de adhesión y comunicado conforme al procedimiento descrito en la cláusula anterior, se procederá a realizar su inscripción en un registro de representantes habilitados. Asimismo, se procederá a dar de baja a aquellas personas que hayan comunicado su desvinculación del presente Convenio.

El (**colectivo firmante del convenio**) realizara las actuaciones necesarias para la actualización permanente del mismo, en relación a las altas y bajas que les sean comunicadas, de tal manera que las unidades administrativas de la Dirección General de……tengan un conocimiento inmediato y veraz de las personas que están habilitadas para actuar en representación de terceros para la realización de las transacciones electrónicas objeto de este Convenio.

En el ámbito de este Convenio, únicamente podrán presentar documentación por medios electrónicos en representación de terceros las personas que efectivamente estén adheridos al mismo y estén inscritos en el registro de representantes habilitados.

Undécima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración, en aras al mejor logro de los fines perseguidos. A tal efecto, tas la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por la Dirección General de ……, uno de los cuales actuará como Presidente, y otros dos representantes, nombrados por el (**colectivo firmante del convenio**).

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y

especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del Convenio.

Cuando se considere necesario y, en calidad de asesores, con derecho sólo a voz, podrán incorporarse otros representantes de la Administración u otros miembros del (**colectivo firmante del convenio**).

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Celebrará asimismo cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

Su funcionamiento, en lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- FINANCIACIÓN.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Decimotercera.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio así como los documentos individualizados de adhesión tienen naturaleza administrativa y se regulan conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimocuarta.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su complimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista el Cláusula Undécima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.-MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Decimosexta.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

Cuando la Consejería/Organismo Autónomo de……detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte de alguna persona adherida o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los mismos en el Convenio procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de su adhesión al Convenio, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

Decimoséptima.- DURACIÓN Y EFECTOS.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de dos años y hasta un máximo de cuatro años.

Decimoctava.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El Convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Así mismo el Convenio podrá resolverse por denuncia formulada por escrito por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra parte.

Murcia, a ……, de……2018

Anexo I

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO DE.....

NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social					
Calle/Pza/Avda.	**Nombre de la vía Pública**	**Núm**	**Esc**	**Piso**	**Prta**	**Teléf.**

Municipio	Provincia/País	Código Postal

ADHERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social					
Calle/Pza/Avda.	**Nombre de la vía Pública**	**Núm**	**Esc**	**Piso**	**Prta**	**Teléf.**

Municipio	Provincia/País	Código Postal

REPRESENTANTE (sólo en caso de entidades)

NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social					
Calle/Pza/Avda.	**Nombre de la vía Pública**	**Núm**	**Esc**	**Piso**	**Prta**	**Teléf.**

Municipio	Provincia/País	Código Postal

ADHESIÓN

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Consejería/Organismo Autónomo de .....para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas para los procedimientos y tramites que se describen en las Cláusulas 2ª y 3ª respectivamente de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este documento.

Lugar y fecha:		El Adherente o Representante Fdo: D.....

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO DE……CON (DENOMINACIÓN DEL FIRMANTE DEL CONVENIO): CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Consejería/Organismo Autónomo de……., con el propósito de facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de ciudadanos y empresas, mejorar la gestión de los procedimientos y generalizar el uso de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración Pública tiene firmado un convenio con **(denominación del titular del convenio de colaboración)**,para habilitar a las personas pertenecientes al mismo para que puedan efectuar la presentación electrónica de determinados documentos, para los procedimientos administrativos y las actuaciones previstas en las Cláusulas 2ª y 3ª respectivamente del citado convenio, en representación de terceras personas.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación electrónica de los documentos a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de las personas en cuyo nombre realice las transacciones electrónicas, conforme se establece en el mencionado artículo 5.7, para lo cual formalizará con el representado el correspondiente documento de representación previsto en el Anexo II del citado convenio, documento que custodiará y conservará. El órgano administrativo competente podrá requerir de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de las personas a las que represente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá haber obtenido y tener vigente, un certificado electrónico admitido por la Administración Pública Regional:

El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado. Su vigencia queda subordinada al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa y en el convenio de colaboración mencionado.

Anexo II

MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS ANTE LA CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTONOMO DE ……..

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D……Con N.I.F. ……en representación de la (solo en el caso de que la representación la otorgue persona jurídica)
ENTIDAD:…… N.I.F……
Con domicilio en (municipio)……
Vía Pública……,número…….
Provincia…..……..código postal……

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/Dª ……N.I.F……,(solo en el caso de que la representación se otorgue a una persona jurídica) en representación de la ENTIDAD:……N.I.F…….. adherido/a al Convenio de habilitación para la realización de transacciones electrónicas entre la Consejería/Organismo Autónomo de ……y (**denominación del firmante del convenio**) ……

La presente autorización se circunscribe a la realización de las siguientes actuaciones: (relacionar las recogidas en la cláusula 3ª del convenio)…… y para los siguientes procedimientos: (relacionar los recogidos en la cláusula 2ª)
……

Así mismo, el otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de las mencionadas transacciones electrónicas ante el órgano competente.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente documento, el representante acepta la representación conferida y responde de la identificación y autenticidad de la firma del otorgante. El representante custodiará y conservará el presente documento de otorgamiento de representación. Está sólo se acreditará ante el órgano competente, cuando éste lo requiera expresamente al representante.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En……, a……de……..……de……

El OTORGANTE (1) EL REPRESENTANTE (1)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1824 Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en su artículo 71.2 que las Administraciones educativas dispondrán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Por su parte el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se determina y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 10 que corresponde a los profesionales de la orientación educativa de las distintas etapas recoger, analizar y valorar la información relevante del alumnado, del contexto social y familiar y de los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje. De manera específica, recabarán dicha información para realizar la evaluación psicopedagógica e identificar al alumnado que presente necesidades educativas especiales o altas capacidades y proponer decisiones con respecto a su escolarización y, a las adaptaciones curriculares precisas para facilitar la consecución de los fines establecidos.

Los Decretos 198/2014, 220/2015 y 221/2015, por los que se establecen respectivamente los currículos de la Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen que todo alumno que presente necesidades específicas de apoyo educativo, previstas en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contará con un plan de trabajo individualizado. Dicho plan de trabajo individualizado recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individuales de las áreas que precisen los alumnos citados.

La Resolución de 27 de febrero de 2013, por la que de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la realización de la evaluación psicopedagógica y su inclusión en el módulo de diversidad del programa plumier XXI, establece en su apartado undécimo que el informe psicopedagógico incluirá, como mínimo, la síntesis de información del alumno relativa a los siguientes aspectos: a) datos personales, historia escolar y motivo de la evaluación; b) desarrollo general del alumno; c) aspectos más relevantes del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula y en el centro escolar; d) influencia de la familia y del contexto social en el desarrollo del alumno y d) previsión de las medidas organizativas y curriculares y de los recursos personales y materiales disponibles, o que razonablemente puedan ser incorporados, para la adecuada atención a la necesidad específica de apoyo educativo detectada.

La Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación, establece en su anexos I y II el alumnado que requiere de un dictamen técnico por parte de los servicios de orientación, para su escolarización, cambio de centro o cambio de modalidad educativa.

Con la finalidad de adaptar y actualizar los modelos de informes psicopedagógicos y dictamen de escolarización a la normativa de desarrollo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), con el objeto de orientar a los equipos docentes de los centros educativos en el diseño y desarrollo de los planes de trabajo individualizados del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre los modelos de informes psicopedagógicos y dictamen de escolarización a realizar por los servicios de orientación en los centros públicos y privados concertados, una vez llevada a cabo la evaluación psicopedagógica del alumno, así como el procedimiento para dar traslado de dicha información a los padres, madres o tutores legales del alumno.

2. Asimismo, se dictan instrucciones sobre los modelos de informes relativos a las necesidades de audición y lenguaje, el alumnado con necesidades sanitarias, la derivación a otras administraciones, el modelo de informe para las diferentes actuaciones que llevan a cabo los servicios de orientación y un modelo de consentimiento para que el padre, madre o tutor legal autorice el traslado de información entre instituciones.

Segundo. El informe psicopedagógico

1. La Orden EDU/849/2010, establece en su artículo cincuenta que la evaluación psicopedagógica es competencia de los servicios de orientación educativa, siendo su responsable un profesor de la especialidad de orientación educativa de dichos servicios, que contará con la participación del profesor tutor, y del conjunto del profesorado que atiende al alumno. El informe psicopedagógico deberá ir firmado por todos los profesionales del Servicio de Orientación que hayan intervenido en el proceso de evaluación. Así mismo, podrán firmar el informe psicopedagógico todos los profesionales del centro educativo que hayan participado en la evaluación.

2. El informe psicopedagógico constituye un documento en el que de forma clara y completa se refleja la situación evolutiva y educativa actual del alumno en los diferentes contextos de desarrollo o enseñanza, se concreta su necesidad específica de apoyo educativo, si la tuviera, y por último, se orienta sobre las medidas ordinarias y específicas a desarrollar por el equipo docente, así como el tipo de ayuda específica que va a necesitar durante su escolarización para facilitar y estimular su progreso.

3. Los resultados de la evaluación psicopedagógica inicial así como le revisión de la misma, se recogerán en un único informe psicopedagógico, en el que deberán concretarse las capacidades cognitivas, comunicativas, motrices y socio-relacionales del alumno, las habilidades de conducta adaptativa (en caso

de discapacidad), las funciones ejecutivas (alumnos con dificultades específicas de aprendizaje o TDAH), habilidades de autonomía personal (movilidad, control de esfínteres, etc.) así como las orientaciones para la elaboración del plan de trabajo individualizado y los recursos personales específicos necesarios para su desarrollo.

Tercero. Modelos de informe psicopedagógico.

1. En la presente Resolución se contempla un modelo de informe psicopedagógico (inicial o de revisión) dirigido al alumnado con necesidades educativas especiales o con dificultades específicas de aprendizaje o TDAH y otro modelo de informe psicopedagógico (inicial o de revisión) dirigido al alumnado con altas capacidades intelectuales.

Cuarto. Modelos de informe psicopedagógico inicial y de revisión del alumnado con necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje o TDAH.

1. Los informes psicopedagógicos iniciales y de revisión elaborados por los servicios de orientación deberán ajustarse a los establecidos en el anexo I y II, respectivamente de la presente Resolución.

2. El informe psicopedagógico del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo requerido en algunos de los programas previstos en el artículo 19 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, se realizará según el modelo contemplado en la normativa que regula cada programa.

3. El modelo de informe psicopedagógico inicial está destinado al alumnado con el que se lleve a cabo una evaluación psicopedagógica por primera vez en el sistema educativo por parte de los servicios de orientación.

4. El modelo de informe psicopedagógico de revisión, será el documento donde se recojan los resultados de las revisiones de las evaluaciones psicopedagógicas posteriores a la evaluación psicopedagógica inicial.

5. En el caso de alumnado escolarizado en centro de Educación Especial o aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, a excepción de las aulas abiertas para alumnado con discapacidad auditiva severa, el informe psicopedagógico inicial y el de revisión no deberán contemplar como recurso específico al maestro de pedagogía terapéutica, ya que es el tutor del aula.

6. Si como resultado de la evaluación psicopedagógica inicial el alumno no presenta necesidades específicas de apoyo educativo, se cumplimentará el modelo de informe psicopedagógico inicial hasta el apartado de conclusiones inclusive. En el apartado de otras consideraciones, se podrán contemplar las medidas ordinarias de apoyo y refuerzo que se consideran necesarias para la mejora en la respuesta educativa del alumno.

7. En el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje o TDAH, no se cumplimentará en el informe psicopedagógico el apartado referido a la propuesta de modalidad de escolarización.

Quinto. Revisiones de las evaluaciones psicopedagógicas del alumnado con necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje y TDAH

1. La revisión de la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará al final del segundo ciclo de Educación Infantil, a la finalización de la etapa de Educación Primaria y

durante la Educación Secundaria Obligatoria. En casos excepcionales, la revisión de la evaluación psicopedagógica se podrá realizar en todas aquellas situaciones que sean demandadas de forma debidamente justificada por el tutor del alumno, padres o tutores legales del mismo, o a criterio del orientador cuando las condiciones del alumno así lo requieran.

2. En el caso del alumnado escolarizado en centros de educación especial o en aulas abiertas especializadas, la revisión de la evaluación psicopedagógica se deberá realizar a la finalización de la etapa de Educación Primaria, a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria, a la finalización del Programa de Transición a la Vida Adulta y del Programa Formativo Profesional de modalidad Especial.

3. Para los alumnos que trasladen su matrícula desde un centro ordinario a un centro de Educación Especial o a un aula abierta en el segundo tramo de la Educación Primaria, no será obligatoria la revisión de su evaluación psicopedagógica al final de la etapa de primaria, quedando dicha revisión a criterio del orientador.

4. Cuando se produzca un cambio de etapa que suponga traslado de centro o cambio de modalidad educativa en el mismo u otro centro, la revisión de la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades educativas especiales y del resto de alumnado contemplado en los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, excepto el alumnado con altas capacidades, se realizará exclusivamente siguiendo el modelo de Dictamen de Escolarización, según anexo XI de la presente Resolución, en el que aparecerá toda la información relevante del proceso de evaluación psicopedagógica seguido.

5. Para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que cambian de etapa educativa y no son objeto de dictamen de escolarización según la Resolución de 6 de febrero de 2012, la revisión de su evaluación psicopedagógica se realizará según el modelo contemplado en el anexo II de la presente Resolución.

6. Cuando el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo cambie de etapa, permaneciendo en el mismo centro, la revisión de la evaluación psicopedagógica se realiza según el modelo de informe psicopedagógico de revisión, según anexo II.

7. En tercero de Educación Primaria, los orientadores participarán en la elaboración del informe de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, pudiendo incorporar en el mismo las orientaciones que considere oportunas para la mejora de la respuesta educativa durante el segundo tramo de la etapa. Dicho informe de aprendizaje, deberá llevar el visto bueno del orientador del centro. De la actualización de la información se podrán derivar otras actuaciones, si fuese necesario, por parte del orientador.

8. La revisión de la necesidad de atención directa de fisioterapia del alumnado con necesidades educativas especiales, se realizará por parte del fisioterapeuta del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del centro de Educación Especial. Los resultados de dicha valoración se incluirán en el informe psicopedagógico y en el dictamen de escolarización, en su caso.

Sexto. Modelo de informe psicopedagógico inicial y de revisión dirigido al alumnado con altas capacidades.

1. Los informes psicopedagógicos iniciales y de revisión en los que se recogen las conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica del alumnado con

altas capacidades, según el protocolo de actuación establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, deberán ajustarse a los modelos establecidos en los anexos III y IV, respectivamente de la presente Resolución.

2. En aquellos casos en los que, una vez realizada la evaluación psicopedagógica del alumno, no se obtenga como resultado de la misma un perfil de excepcionalidad, no se cumplimentarán los apartados 7 y 8 del informe psicopedagógico inicial, referidos a las necesidades específicas de apoyo educativo y a las orientaciones para la realización del Plan de Trabajo Individual. Así mismo, en el apartado de otras consideraciones, se deberán contemplar las medidas ordinarias que se consideran necesarias para la mejora de la respuesta educativa del alumno.

Séptimo. Revisiones de las evaluaciones psicopedagógicas del alumnado con altas capacidades.

1. La revisión de la evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales se realizará a la finalización de la etapa de Educación Primaria y, a largo de la Educación Secundaria Obligatoria. En casos excepcionales, la revisión de la evaluación psicopedagógica se podrá realizar en todas aquellas situaciones que sean demandadas de forma debidamente justificada por el tutor del alumno, padres o tutores legales del mismo, o a criterio del orientador cuando las condiciones del alumno así lo requieran.

2. Para el alumnado que ha sido excepcionalmente evaluado psicopedagógicamente en el último nivel del segundo ciclo de Educación Infantil o en los dos primeros cursos de la Educación Primaria, y que haya obtenido como resultado de dicha evaluación un perfil de precocidad o aptitudes cognitivas elevadas, deberá ser revisada su evaluación psicopedagógica en 5.º o 6.º de Primaria, con la finalidad de determinar la existencia o no de altas capacidades en el alumno. En estos casos, dicha evaluación se entenderá que es la equivalente a la revisión final de la etapa.

Octavo. Modelo de informe psicopedagógico de atención temprana.

1. Los resultados de la evaluación psicopedagógica que realizan los profesionales de los servicios de orientación de los menores de dos años, que vayan a escolarizarse en el segundo ciclo de Educación Infantil, se recogerán en el modelo de informe psicopedagógico inicial, según anexo I de la presente Resolución, pudiendo adaptar, en caso necesario, los diferentes apartados del mismo al proceso de valoración realizado.

2. El modelo de informe de valoración de las necesidades de atención temprana a realizar por los servicios de orientación de los menores de 0 a 6 años, será el contemplado en la normativa vigente.

Noveno. Modelo de informe de audición y lenguaje.

1. El modelo de informe de audición y lenguaje irá destinado al alumnado que presente únicamente dificultades específicas en el lenguaje oral, excluyendo a los alumnos con trastorno específico del lenguaje (TEL), los cuales requerirán del modelo de informe psicopedagógico inicial o de revisión.

2. El informe de audición y lenguaje elaborado por los servicios de orientación deberá ajustarse a lo establecido en el anexo V de la presente Resolución.

3. El informe de audición y lenguaje podrá ser realizado por el orientador de los servicios de orientación, así como por el maestro especialista de audición y lenguaje de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Décimo. Modelo de informe del alumnado que presente necesidades sanitarias.

1. Para el alumnado que presente necesidades de cuidados sanitarios, según esté acreditado en su informe médico actualizado, deberá utilizarse el modelo de informe contemplado en el anexo VI de la presente Resolución.

2. Cuando el alumnado presente a la vez necesidades educativas especiales y necesidades de cuidados sanitarios, el informe psicopedagógico deberá ajustarse al modelo contemplado en el anexo I de la presente Resolución, incorporando al mismo los datos de salud que procedan según informe médico.

3. A la hora de proponer la escolarización de un alumno que presente únicamente necesidades sanitarias, se podrá utilizar el modelo del anexo VI como modelo de dictamen de escolarización.

4. En cualquier caso, deberá adjuntarse el informe médico actualizado, tanto al informe de necesidades sanitarias como al dictamen de escolarización. Dicho informe deberá contemplar la enfermedad que presenta el alumno, las actuaciones que el centro educativo tiene que realizar durante el periodo lectivo, así como especificar si tales cuidados deben ser realizados por personal sanitario o si pueden llevarlos a cabo otras personas debidamente instruidas en dichas actuaciones no especializadas.

Undécimo. Modelo de informe a otros organismos o instituciones.

1. Cuando se produzca una demanda de información psicopedagógica de un alumno procedente de otros organismos o instituciones, el modelo de informe a utilizar por los servicios de orientación será el contemplado en el anexo VII de la presente Resolución.

2. Los padres podrán firmar la autorización para el traslado de información obtenida a través de la evaluación psicopedagógica a otros organismos e instituciones, según modelos contemplados en los anexos XIII y XIV de la presente Resolución. En tal caso, el envío de dicha información se realizará por medios que garanticen la confidencialidad de la misma.

Duodécimo. Orientaciones para la elaboración del Plan de Trabajo Individualizado.

1. Las orientaciones para la mejora de la respuesta educativa del alumno, contempladas en el informe psicopedagógico, informe de audición y lenguaje y en el dictamen de escolarización, tendrán carácter prescriptivo para el equipo docente, debiendo ser contempladas y desarrolladas en el marco del Plan de Trabajo Individualizado.

2. El Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento de la aplicación de las orientaciones establecidas en el informe psicopedagógico del alumno.

Decimotercero. Recursos personales específicos.

1. El informe psicopedagógico del alumno así como su dictamen de escolarización deberán reflejar los recursos personales específicos que el menor precisa para una adecuada respuesta educativa. Dichos recursos personales actuarán de forma preferente en el desarrollo del plan de Trabajo Individualizado del alumno.

2. Cuando se considere necesario, por parte del equipo docente, la supresión de un determinado recurso personal específico, o bien la inclusión de uno nuevo,

se requerirá la elaboración de un informe específico firmado por el orientador, en el que quedará contemplada la aprobación o no de dichas propuestas.

3. En el caso del alumnado con necesidades de audición y lenguaje, la supresión o asignación del recurso específico del maestro de audición y lenguaje, requerirá de la elaboración de un informe específico firmado por el orientador del servicio de orientación o el maestro de audición y lenguaje del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en el que quedará contemplada, en su caso, la aprobación o no de dicha propuesta.

4. En el caso del alumnado con discapacidad motora, la supresión o asignación del recurso específico del fisioterapeuta, requerirá de la elaboración de un informe específico firmado por el fisioterapeuta del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del centro de Educación especial, en el que quedará contemplada, en su caso, la aprobación o no de dicha propuesta.

5. En el caso del alumnado que no presente necesidades específicas de apoyo educativo y que precise de una valoración por parte del fisioterapeuta, los resultados de dicha valoración se reflejarán en el modelo de informe de actuaciones contemplado en el anexo VIII, pudiendo incluir en el mismo los resultados de dicha valoración así como las oportunas orientaciones.

Decimocuarto. Modelo de informe de actuaciones

1. Aquellas actuaciones de asesoramiento sobre el alumnado llevadas a cabo por los servicios de orientación que no supongan la realización de una evaluación psicopedagógica, serán registradas según el modelo de informe contemplado en el anexo VIII, de la presente Resolución.

Decimoquinto. Información a las familias sobre la evaluación psicopedagógica y el resultado de la misma.

1. Según lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2013, antes mencionada, los servicios de orientación deberán informar con antelación a los padres o tutores legales del alumno de la evaluación psicopedagógica. A tal efecto, en la Educación Infantil y Primaria, se citará a los padres o tutores legales a una reunión con los profesionales de los servicios de orientación, convocada por el Equipo Directivo del centro, para informar sobre la necesidad de la misma y de su contenido. En la Educación Secundaria será el orientador el que realice la citada convocatoria. Una vez finalizada la reunión, los padres firmarán el documento de conocimiento establecido en el anexo IX de la presente Resolución.

2. Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad, con carácter general, salvo que exista una resolución judicial que disponga lo contrario, ambos progenitores o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, tendrán derecho, en igualdad de condiciones, a ser informados de la realización de la evaluación psicopedagógica así como del resultado de la misma. A tal efecto, el servicio de orientación, junto con el equipo directivo del centro, establecerá los procedimientos necesarios para garantizar este derecho.

3. Según lo establecido en los Decretos n. º 198/2014 y 220/2015, por el que se establecen respectivamente el currículo de la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los centros educativos facilitarán a los padres, madres o tutores legales el acceso a los documentos oficiales de evaluación, a los exámenes y a cuantos documentos se deriven de las evaluaciones que se realicen a sus hijos.

4. Los padres, madres o tutores legales podrán solicitar por escrito a la dirección del centro copia del informe psicopedagógico inicial, de revisión o de audición y lenguaje. El equipo directivo entregará copia del informe psicopedagógico que obre en el expediente del alumno, dándole registro de salida.

5. Según lo contemplado en la Resolución de 20 de octubre de 2017, el informe psicopedagógico se facilitará exclusivamente a los progenitores o tutores legales, jueces y fiscales, ya que incluyen datos referentes a la intimidad de los menores a los que solo tienen acceso sus padres o tutores legales. Por lo tanto, si esta información es solicitada por otro familiar, por el abogado de uno de los progenitores o por cualquier otra persona ajena, deberá acompañar a su petición escrita una copia del poder de representación otorgado por el progenitor representado. Si no es así, no se proporcionará información alguna.

6. Asimismo, según lo contemplado en el apartado segundo de la citada Resolución, ante cualquier demanda de informes psicopedagógicos distintos a los contemplados en la presente Resolución, los servicios de orientación no tendrán obligación de emitir dichos informes salvo que se exija por orden judicial, en cuyo caso se emitirán con plena veracidad e independencia.

Decimosexto. Dictamen de escolarización.

1. El dictamen de escolarización del alumnado contemplado en los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación, será realizado conforme al modelo del anexo XI de la presente Resolución, excepto el del alumnado con altas capacidades que se contempla en el apartado décimo séptimo.

2. El dictamen de escolarización deberá ir firmado por el orientador y el resto de profesionales del servicio de orientación qua hayan intervenido en el proceso de evaluación.

3. Tal y como establece la Resolución de 27 de febrero de 2013, si la propuesta de escolarización establece la modalidad de aula abierta, el dictamen de escolarización deberá ir firmado por el orientador del centro y el orientador del equipo específico correspondiente al tipo de discapacidad. En el caso de de no haber equipo específico de referencia, la evaluación psicopedagógica deberá ser realizada de forma conjunta por el orientador y el director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o persona en quien delegue, o el orientador del centro, para el caso de Educación Secundaria. El dictamen de escolarización será firmado por ambos profesionales.

4. Cuando la propuesta de escolarización sea la de un centro de Educación Especial, el dictamen de escolarización deberá ir firmado por el orientador del centro de procedencia y el orientador del centro de Educación Especial donde los

padres vayan a realizar la solicitud. Además, si la solicitud incluye la modalidad de residencia, al dictamen de escolarización habrá que adjuntar un informe social elaborado por el profesor técnico de servicios a la comunidad o trabajador social del servicio de orientación del centro de procedencia y por los servicios sociales municipales, según modelo contemplado en el anexo X.

5. El dictamen de escolarización será entregado al padre, madre o tutores legales del alumno, debiendo ser firmada la conformidad o disconformidad con la propuesta de escolarización por parte de ambos progenitores.

6. Según lo contemplado en la Resolución de 20 de octubre de 2017, el cambio de la modalidad educativa ordinaria a cualquiera de las previstas para dar una adecuada respuesta a las necesidades educativas especiales del menor, o entre estas últimas, requerirá de la conformidad de ambos progenitores. En caso de desacuerdo y hasta que una de las partes no aporte resolución judicial al efecto, que determine a quién le corresponde decidir, se considerará la opción elegida por el progenitor o tutor legal que tenga atribuida la guarda y custodia.

Decimoséptimo. Dictamen de escolarización del alumnado con altas capacidades

1. El dictamen de escolarización del alumnado con altas capacidades se realizará según el modelo contemplado en el anexo XII de la presente Resolución.

2. En el dictamen de escolarización realizado para este alumnado, quedará reflejada la modalidad de escolarización de centro ordinario con medidas específicas para el alumnado con altas capacidades, con objeto de acreditar el derecho del alumno a participar en la reserva de plaza establecida en 1.º de Primaria o 1.º de la ESO.

Decimoctavo. Confidencialidad y protección de datos.

1. La Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, establece en su artículo cincuenta y cinco que el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, deban conocer el contenido del informe psicopedagógico inicial o de revisión, así como el dictamen de escolarización u otros documentos contenidos en el expediente de un alumno, garantizarán su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo.

2. Serán responsables de la guardia y custodia de los informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización las unidades administrativas en las que se deposite el expediente.

3. En el tratamiento de los datos del alumnado por parte de los servicios de orientación se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora y planificadora.

Murcia, 13 de marzo de 2018.—La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo I

MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO INICIAL DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TDAH

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNO/A

3.1. Datos evolutivos significativos

3.2. Valoración de las capacidades

3.2.1. Capacidades cognitivas

3.2.2. Capacidades comunicativo-lingüísticas

3.2.3. Capacidades psicomotrices

3.2.4. Capacidades socio-afectivas

3.3. Habilidades de conducta adaptativa (en caso de discapacidad) y de autonomía personal

3.4. Nivel de competencia curricular

Área o Asignatura	Nivel curricular

3.5. Estilo de aprendizaje (aspectos más significativos)

4. **INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO ESCOLAR** (relevante para el proceso de enseñanza-aprendizaje)

4.1. Escolarización previa

4.2. Datos significativos de la escolarización actual

5. **INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR** (relevante para el proceso de enseñanza-aprendizaje)

5.1. Composición y apoyos familiares

5.2. Historia familiar (solo datos relevantes)

5.3. Otros apoyos externos

6. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

7. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

8. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

8.1. Adaptaciones en materiales, espacios y acceso a la comunicación

8.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje o indicadores

8.3. Adaptaciones en la metodología y actividades

8.4. Adaptaciones en la evaluación

8.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (habilidades de conducta adaptativa, funciones ejecutivas, desarrollo emocional)

8.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

9. PROPUESTA DE RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS

Propuesta de recursos personales *(marcar con X)*	
	Pedagogía terapéutica
	Audición y lenguaje
	Intérprete lengua de signos
	Auxiliar técnico educativo
	Fisioterapeuta
	Maestro de apoyo y refuerzo
	Enfermero
	Otros (especificar):

10. **MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN PROPUESTA (Marcar con X)**

Escolarización en centro ordinario con apoyos específicos	
Escolarización en Proyecto ABC	
Escolarización en centro de Educación Especial	
Escolarización en centro de Educación Especial con residencia	
Escolarización en Aula Abierta	
Escolarización en modalidad combinada	
Escolarización en Programa Formativo Profesional modalidad Especial	
Escolarización en Formación Profesional Básica	
Otras (especificar):	

11. OTRAS CONSIDERACIONES

Anexo II

MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO DE REVISIÓN O SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TDAH

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO

3.1. Tipo y grado de discapacidad, dificultad específica de aprendizaje o TDAH

- ✓ Capacidades cognitivas
- ✓ Capacidades comunicativo-lingüísticas
- ✓ Capacidades socio-afectivas
- ✓ Capacidades psicomotrices
- ✓ Habilidades de conducta adaptativa (en caso de discapacidad) y autonomía personal (movilidad, control de esfínteres, ...)

3.2. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR

Área/Asignatura	Nivel curricular

3.3. OTRAS CONSIDERACIONES SIGNIFICATIVAS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (Estilo de aprendizaje, contexto educativo o socio-familiar)

4. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

5. ACTUALIZACIÓN DE SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

6. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

6.1. Adaptaciones en materiales, espacios y acceso a la comunicación

6.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje o indicadores

6.3. Adaptaciones en la metodología y actividades

6.4. Adaptaciones en la evaluación

6.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (habilidades de conducta adaptativa, funciones ejecutivas, desarrollo emocional)

6.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

NPE: A-170318-1824

7. PROPUESTA DE RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS

Propuesta de recursos personales *(marcar con X)*	
	Pedagogía terapéutica
	Audición y lenguaje
	Intérprete lengua de signos
	Auxiliar técnico educativo
	Fisioterapeuta
	Maestro de apoyo y refuerzo
	Enfermero
	Otros (especificar):

8. OTRAS CONSIDERACIONES

Anexo III

MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO INICIAL DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNO/A

3.1. Datos evolutivos significativos

3.2. Valoración de las capacidades

3.2.1. Capacidades cognitivas

3.2.2. Capacidades relacionadas con la creatividad.

3.2.3. Capacidades socio-afectivas

3.3. Nivel de competencia curricular (resultados en las distintas materias):

MATERIAS	RENDIMIENTO			INTERÉS/ESFUERZO			CALIFICACIÓN OBTENIDA ÚLTIMA EVALUACIÓN
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	

3.4. Estilo de aprendizaje (aspectos más significativos)

4. **INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO ESCOLAR** (relevante para el proceso de enseñanza-aprendizaje)

4.1. Escolarización previa

4.2. Datos significativos de la escolarización actual

5. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR

5.1. Composición familiar

Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	Ocupación

5.2. Características más relevantes del alumno/a (personales, académicas, hábitos de estudios y destaca en…):

5.3. Intereses (curriculares, extracurriculares y asistencia actual a actividades extraescolares):

6. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

7. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

8. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

8.1. Adaptaciones en materiales y espacios

8.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje

8.3. Adaptaciones en la metodología y actividades

8.4. Adaptaciones en la evaluación

8.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (pensamiento científico y creativo, autorregulación emocional, etc.)

8.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

9. OTRAS CONSIDERACIONES

Anexo IV

MODELO DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO DE REVISIÓN O SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO

3.1. Perfil de excepcionalidad

3.1.1. Capacidades cognitivas

3.1.2. Capacidades relacionadas con la creatividad

3.1.3. Capacidades socio-afectivas

3.2. Nivel de competencia curricular

MATERIAS	RENDIMIENTO			INTERÉS/ESFUERZO			CALIFICACIÓN OBTENIDA ÚLTIMA EVALUACIÓN
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	

3.3. Otras consideraciones significativas para el proceso de enseñanza y aprendizaje (Estilo de aprendizaje, contexto educativo o socio-familiar)

4. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

5. ACTUALIZACIÓN DE SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

6. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

6.1. Adaptaciones en materiales y espacios

6.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje

6.3. Adaptaciones en la metodología y actividades

6.4. Adaptaciones en la evaluación

6.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (pensamiento científico y creativo, autorregulación emocional, etc.)

6.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

7. OTRAS CONSIDERACIONES

NPE: A-170318-1824

Anexo V

MODELO DE INFORME DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

1. DATOS PERSONALES

2. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

3. INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO

3.1. Aspectos previos al lenguaje, prerrequisitos (atención, imitación, juego…)

3.2. Bases funcionales del lenguaje (anatomía, respiración, discriminación auditiva, movilidad de los órganos orofaciales…)

3.3. Dimensiones del lenguaje (fonética-fonológica, léxico- semántica, morfosintaxis, pragmática, pre-requisitos de lecto-escritura,…)

4. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN Y/O EL LENGUAJE

6. PROPUESTA DE RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS

Propuesta de recursos personales *(marcar con X)*	
	Audición y lenguaje
	Refuerzo educativo

7. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

7.1. Selección de habilidades específicas comunicativo lingüísticas (fonética y fonología, morfología y sintaxis, léxico-semántica, pragmática, pre-requisitos de lecto-escritura,…)

Anexo VI

MODELO DE INFORME/DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DETERMINACIÓN DE NECESIDADES SANITARIAS

1. **DATOS PERSONALES**

2. **MOTIVO DEL INFORME**

3. **DATOS EVOLUTIVOS Y MÉDICOS SIGNIFICATIVOS** (información relevante extraída del informe médico)

   - Tipo y grado de enfermedad
   - Limitaciones, urgencias previsibles (crisis)
   - Tratamiento médico actual

4. **INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, RELATIVA AL CONTEXTO ESCOLAR**

   - Absentismo.
   - Atención domiciliaria o escolarización aula hospitalaria
   - Ingreso domiciliario
   - Otros datos significativos de su escolarización previa o actual

5. **INFORMACIÓN RELEVANTE RELATIVA AL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR**

6. **ORIENTACIONES SANITARIO-EDUCATIVAS EN BASE AL INFORME MÉDICO**

7. **RECURSOS PERSONALES NECESARIOS**

Propuesta de recursos personales *(marcar con X)*	
	Auxiliar técnico educativo
	Enfermero
	Otros (especificar):

8. **OTRAS CONSIDERACIONES**

   - ***Se adjunta informe médico***

Anexo VII

MODELO DE INFORME DE DERIVACIÓN A OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES

1. **DATOS PERSONALES**

2. **MOTIVO DEL INFORME**

3. **INFORMACIÓN RELEVANTE DEL DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNO EN BASE A LA ÚLTIMA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y OTRA INFORMACIÓN QUE SE HAYA ACTUALIZADO**

4. **DATOS RELEVANTES DEL CONTEXTO ESCOLAR**

5. **DATOS RELEVANTES DEL CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR**

6. **CONCLUSIONES**

NPE: A-170318-1824

Anexo VIII

MODELO DE INFORME SOBRE ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN QUE NO IMPLIQUEN EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

1. **DATOS PERSONALES DEL ALUMNO Y DE SU ESCOLARIZACIÓN ACTUAL.**

2. **MOTIVO DE LA DEMANDA.**

3. **ACTUACIONES DESARROLLADAS (datos relevantes y especificar intervenciones realizadas como entrevistas, cuestionarios, revisión de documentos, observaciones…)**

4. **CONCLUSIONES DEL PROCESO Y ORIENTACIONES**

NPE: A-170318-1824

Anexo IX

MODELO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN A LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNO/A

D: _____ (Padre o tutor legal)

Dña. _____ (Madre o tutora legal)

del amno/a_____

Quedo informado/a de la intervención que el Servicio de Orientación va a llevar a cabo para la realización de la evaluación psicopedagógica de mi hijo/a referida a:

☐ Capacidades

☐ Estilos de aprendizaje

☐ Competencias

☐ Contexto educativo y socio familiar

☐ ……

Murcia a _____ de _____ de 201__

POR EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN **PADRE O TUTOR LEGAL** **MADRE O TUTORA LEGAL**

Fdo: _____ Fdo: _____ Fdo: _____

DNI: _____ DNI: _____ DNI: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, las datos que se obtengan de los alumnos, al constituir datos de carácter personal, se incluirán en un fichero público registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y cuyo responsable es la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, ante la cual los padres o tutores pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención a la Diversidad de la susodicha Dirección General, en la dirección Gran Vía Escultor Salzillo nº 32, 2ª escalera 5º planta 30.005 Murcia, directamente o en las formas y lugares establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NPE: A-170318-1824

Anexo X

MODELO DE INFORME SOCIAL PARA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON RESIDENCIA

1. **DATOS PERSONALES**
2. **MOTIVO DE LA EVALUACIÓN**
3. **INFORMACIÓN RELATIVA AL ALUMNO**

3.1. Datos personales y de escolarización

3.2. Datos de salud

3.2.1. Grado de discapacidad: Fecha de validez:

3.2.2. Grado de dependencia: Fecha de validez:

3.2.3. Diagnóstico:

3.2.4. Tipo de cobertura sanitaria y número de afiliación:

3.2.5. Centro de salud al que pertenece, profesional y teléfono:

3.2.6. Centro de salud mental de referencia, profesional y teléfono:

4. **CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO FAMILIAR**

4.1. Unidad de convivencia (excluido el/la alumno/a).

Nombre y apellidos	DNI	Parentesco	F. N.	E. C.	Situación Laboral/ Ocupación

- En caso de custodia compartida, se especificará la otra unidad de convivencia, añadiendo otra tabla.
- En caso de separación, especificar datos del otro progenitor, domicilio y teléfono, así como otros aspectos que se consideren de interés.

4.2. **Otros adultos de apoyo al grupo familiar**

4.3. **SITUACIÓN SANITARIA** (Enfermedades o discapacidad de los distintos miembros).

4.4. **HISTORIA Y DINÁMICA FAMILIAR**

4.5. **SITUACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL**

4.6. **VIVIENDA Y ENTORNO SOCIAL**

4.6.1. Régimen de tenencia
4.6.2. Tipo de vivienda
4.6.3. Condiciones de habitabilidad
4.6.4. Equipamiento
4.6.5. Barreras arquitectónicas.

4.7. **Entorno social** (zona en la que reside, recursos existentes y relaciones vecinales).

5. INTERVENCIONES PREVIAS Y APOYOS RECIBIDOS

6. DIAGNÓSTICO SOCIAL

7. PRONÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE RESIDENCIA

Anexo XI

DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

PARA EL CURSO ACADÉMICO: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA

Apellidos y Nombre				Fecha de Nacimiento	
Nombre del padre o tutor				Teléfono	
Nombre de la madre o tutora				Teléfono	
Domicilio familiar					
Localidad		Municipio:		Código Postal	
Centro escolar actual			Nivel educativo actual		

2. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Alumno perteneciente al anexo [1] ☐, según Resolución de 6 de febrero de 2012.

2.1. DESARROLLO GENERAL

2.1.1. Tipo y grado de discapacidad o perfil de excepcionalidad

- ✓ Capacidades cognitivas
- ✓ Capacidades comunicativo-lingüísticas
- ✓ Capacidades socio-afectivas
- ✓ Capacidades psicomotrices
- ✓ Habilidades de conducta adaptativa (en caso de discapacidad) y autonomía personal (movilidad, control de esfínteres, ...)

2.2. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR

Área/Asignatura	Nivel curricular

2.3. OTRAS CONSIDERACIONES SIGNIFICATIVAS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (Estilo de aprendizaje, contexto educativo o socio-familiar)

3. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

[1] Poner "1" si pertenece al Anexo I o "2" si está contemplado en el Anexo II, según la Resolución de 6/febrero/2012

4. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

4.1. Adaptaciones en materiales, espacios y acceso a la comunicación

4.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje o indicadores

4.3. Adaptaciones en la metodología y actividades

4.4. Adaptaciones en la evaluación

4.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (habilidades de conducta adaptativa, funciones ejecutivas, desarrollo emocional)

4.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

5. PROPUESTA DE RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS

Propuesta de recursos personales *(marcar con X)*	
	Pedagogía terapéutica
	Audición y lenguaje
	Intérprete lengua de signos
	Auxiliar técnico educativo
	Fisioterapeuta
	Maestro de apoyo y refuerzo
	Enfermero
	Otros (especificar):

6. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN PROPUESTA (Marcar con X)

Escolarización en centro ordinario con apoyos específicos	
Escolarización en Proyecto ABC	
Escolarización en centro de Educación Especial	
Escolarización en centro de Educación Especial con residencia	
Escolarización en Aula Abierta	
Escolarización en modalidad combinada	
Escolarización en Programa Formativo Profesional modalidad Especial	
Escolarización en Formación Profesional Básica	
Otras (especificar):	

7. NIVEL EDUCATIVO PROPUESTO

8. OTRAS CONSIDERACIONES

(Se adjunta a este dictamen la opinión de los padres en relación con la propuesta de escolarización)

OPINIÓN DE LOS PADRES DEL ALUMNO/A SOBRE LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN

D. _____ D.N.I. _____

Padre/ tutor legal del alumno/a _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____

Dña. _____ D.N.I. _____

Madre/tutora legal del alumno/a _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____

Una vez conocida la propuesta de escolarización realizada por el Servicio de Orientación _____ de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, relativa a la propuesta que nuestro hijo sea escolarizado en:

	Escolarización en centro ordinario con apoyos específicos
	Escolarización en Proyecto ABC
	Escolarización en centro de Educación Especial
	Escolarización en centro de Educación Especial con residencia
	Escolarización en Aula Abierta
	Escolarización en modalidad combinada
	Escolarización en Programa Formativo Profesional modalidad Especial
	Escolarización en Formación Profesional Básica
	Otras (especificar):

Manifestamos nuestra conformidad o disconformidad (marcar con x donde proceda) con dicha propuesta:

_____ a _____ de _____ de 20____

Padre o tutor legal de alumno/a

	Conformidad
	Disconformidad

Madre o tutora legal del alumno/a

	Conformidad
	Disconformidad

Fdo.: _____ Fdo.: _____

NPE: A-170318-1824

Anexo XII

DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

ALTAS CAPACIDADES

PARA EL CURSO ACADÉMICO: _____

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA

Apellidos y Nombre				Fecha de Nacimiento	
Nombre del padre o tutor				Teléfono	
Nombre de la madre o tutora				Teléfono	
Domicilio familiar					
Localidad		Municipio:		Código Postal	
Centro escolar actual			Nivel educativo actual		

2. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Alumno perteneciente al anexo 2, según Resolución de 6 de febrero de 2012.

2.1. DESARROLLO GENERAL

2.1.1. Perfil de excepcionalidad

7.1.1.1. Capacidades cognitivas

7.1.1.2. Capacidades relacionadas con la creatividad

7.1.1.3. Capacidades socio-afectivas

2.2. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR (resultados en las distintas material):

MATERIAS	RENDIMIENTO			INTERÉS/ESFUERZO			CALIFICACIÓN OBTENIDA ÚLTIMA EVALUACIÓN
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	

2.3. OTRAS CONSIDERACIONES SIGNIFICATIVAS PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE (Estilo de aprendizaje, contexto educativo o socio-familiar)

3. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

NPE: A-170318-1824

4. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

4.1. Adaptaciones en materiales y espacios

4.2. Adaptaciones en los estándares de aprendizaje

4.3. Adaptaciones en la metodología y actividades

4.4. Adaptaciones en la evaluación

4.5. Orientaciones para el desarrollo de habilidades específicas (pensamiento científico y creativo, autorregulación emocional, etc.)

4.6. Orientaciones para la colaboración con la familia

5. PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN (Macar con X)

Escolarización en centro ordinario con medidas específicas para alumnado con altas capacidades	

6. NIVEL EDUCATIVO PROPUESTO

7. OTRAS CONSIDERACIONES

(Se adjunta a este dictamen la opinión de los padres en relación con la propuesta de escolarización)

OPINIÓN DE LOS PADRES DEL ALUMNO SOBRE LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN ALTAS CAPACIDADES

D. _____ D.N.I. _____

Padre/ tutor legal del alumno/a _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____

Dña. _____ D.N.I. _____

Madre/tutora legal del alumno/a _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____

Una vez conocida la propuesta de escolarización realizada por el Servicio de Orientación _____ de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, relativa a la propuesta que nuestro hijo/a sea escolarizado en:

	Escolarización en centro ordinario con medidas específicas para alumnado con altas capacidades

Manifestamos nuestra conformidad o disconformidad (marcar con x donde proceda) con dicha propuesta:

_____ a _____ de _____ de 20____

Padre o tutor legal de alumno/a

	Conformidad
	Disconformidad

Madre o tutora legal del alumno/a

	Conformidad
	Disconformidad

Fdo.: _____ Fdo.: _____

NPE: A-170318-1824

Anexo XIII

AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA A OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES

Con este documento se autoriza el traslado de información obtenida en la evaluación psicopedagógica del alumno/a, ajustándose en todo momento, al régimen de protección de datos según establece la Ley Orgánica 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Y, en tales condiciones AUTORIZO, como representante legal del menor, que se traslade la información obtenida en la evaluación psicopedagógica y se intercambie información entre los profesionales educativos y sanitarios que intervienen en el proceso de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de aquél.

D. _____ D.N.I. _____

Padre/ tutor legal del alumno/a _____

Dña. _____ D.N.I. _____

Madre/tutora legal del alumno/a _____

He comprendido las explicaciones que se me han facilitado y he leído la información que me ha entregado D. /Dª_____
profesional del Servicio de Orientación _____
El profesional que me ha atendido me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas y preguntas que le he planteado.

También comprendo que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar la autorización que ahora presto.

Por ello, manifiesto que me considero satisfecho/a con la información recibida y que comprendo la indicación del procedimiento.

En _____, a _____ de _____de 20_____

Padre o tutor legal de alumno/a Madre o tutora legal del alumno/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA A OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES

D./Dª _____, con DNI _____, como padre/madre/representante legal (táchese lo que no proceda) del alumno/a _____ declaro que, tras la información recibida, REVOCO la autorización prestada en fecha _____ o NO AUTORIZO a que se traslade la información obtenida en la evaluación psicopedagógica de mi hijo/a a los profesionales sanitarios.

En _____, a _____ de _____de 20_____

Padre o tutor legal de alumno/a Madre o tutora legal del alumno/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Anexo XIV

AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA A OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES

Con este documento se autoriza el traslado de información obtenida en la evaluación psicopedagógica del alumno/a, ajustándose en todo momento, al régimen de protección de datos según establece la Ley Orgánica 15/99 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Y, en tales condiciones AUTORIZO, como representante legal del menor, que se traslade la información obtenida en la evaluación psicopedagógica y se intercambie información entre los profesionales educativos y de servicios sociales.

D. _____ D.N.I. _____

Padre/ tutor legal del alumno/a _____

Dña. _____ D.N.I. _____

Madre/tutora legal del alumno/a _____

He comprendido las explicaciones que se me han facilitado y he leído la información que me ha entregado D. /Dª_____
profesional del Servicio de Orientación _____
El profesional que me ha atendido me ha permitido realizar todas las observaciones y me ha aclarado todas las dudas y preguntas que le he planteado.

También comprendo que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar la autorización que ahora presto.

Por ello, manifiesto que me considero satisfecho/a con la información recibida y que comprendo la indicación del procedimiento.

En _____, a _____ de _____de 20_____

Padre o tutor legal de alumno/a Madre o tutora legal del alumno/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA A OTROS ORGANISMOS O INSTITUCIONES

D./Dª _____, con DNI _____, como padre/madre/representante legal (táchese lo que no proceda) del alumno/a _____ declaro que, tras la información recibida, REVOCO la autorización prestada en fecha _____ o NO AUTORIZO a que se traslade la información obtenida en la evaluación psicopedagógica de mi hijo/a a los profesionales de los servicios sociales.

En _____, a _____ de _____de 20_____

Padre o tutor legal de alumno/a Madre o tutora legal del alumno/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1825 Recurso de suplicación 559/2017.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Equipo/Usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2012 0008095

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso Suplicación 559/2017

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 1011/2012 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente/s: Francisco José Pérez Alacid

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Recurrido/s: Ibermutuamur, Courbe S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS T.G.S.S.

Abogado/a: María Mar Calabria Pérez, Letrado/a de la Seguridad Social, Letrado/a de la Tesorería de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 559/2017 de esta Sala, seguido a instancia de D. Francisco José Pérez Alacid contra Ibermutuamur, Courbe S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social Sobre Incapacidad Permanente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco José Pérez Alacid, contra la sentencia número 198/2015 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 21 de mayo, dictada en proceso número 1011/2012, sobre Accidente Laboral, y entablado por D. Francisco José Pérez Alacid frente a Ibermutuamur, Courbe, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Courbe, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1826 Recurso de suplicación 290/2017.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2014 0003986

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 290/2017

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 488/2014 Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Recurrente: Antonio Sevilla Garnes

Abogado: Álvaro Roda Alcantud

Recurrido/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Carmen Baños Mendoza, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, José Carlos Victoria Ros, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 290/2017 de esta Sala, seguido a instancia de D. Antonio Sevilla Garnés contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, D.ª Carmen Baños Mendoza y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre Incapacidad Permanente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Antonio Sevilla Garnés, contra la sentencia número 78/2016 del Juzgado de lo Social número 8 de Murcia, de fecha 2 de marzo, dictada en proceso número 488/2014, sobre Incapacidad, y entablado por D. Antonio Sevilla Garnés frente a Ibermutuamur, D.ª Carmen Baños Mendoza, Instituto Nacional de la Seguridad Social Y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª Carmen Baños Mendoza, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

1827 Liquidación de sociedades gananciales 1.233/2016.

NIG:30030 42 1 2016 0015354

LSG. Liquidación sociedades gananciales 1.233/2016

Procedimiento origen

Sobre otras materias

Demandante: Doña Marta María Borja de Quiroga Quiñonero

Procuradora: Señora Carmen María Espinosa Moreno

Abogada: Señora María Carmen Galián Martínez

Demandado: Don Agustín García Pavón

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Decreto número 570/2017

Letrada de la Administración de Justicia: Doña Cristina Giménez Martínez

Lugar: Murcia

Fecha: 12/12/2017

Decreto

Señora Letrada de la Administración de Justicia:

Doña Cristina Giménez Martínez.

Murcia 12 de diciembre de 2017.

Parte dispositiva

Acuerdo.- Aprobar la propuesta de liquidación del régimen económico matrimonial aportada por la Procuradora doña Carmen María Espinosa Moreno, en nombre y representación de doña Marta María Borja de Quiroga Quiñonero, que se adjunta a la presente.

2.- Expedir testimonio de lo presente para su unión a los autos, y unir el original al libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (Art. 454. bis LEC).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un deposito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano judicial, con el n.º 3086 de la entidad Santander. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Le Letrada de la Administración de Justicia

Y como consecuencia del ignorado paradero de Agustín García Pavón, con DNI 16510971F, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 13 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

1828 Procedimiento ordinario 1.903/2016.

NIG: 30030 42 1 2016 0023621

ORD. Procedimiento ordinario 1.903/2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Jessica Valentina Bolaños Álvarez

Procuradora: María África Durante León

Abogado: Alberto Pérez Quirós

Menor, menor, menor D/ña. Antonio Marcelo Pérez Bermeo, María Fernanda Pérez Bolaños, Carlos Antonio Pérez Bolaños

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 88/2018

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 14/02/2018

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda de privación de la patria potestad ejercitada por la Procuradora Sra. Durante León, en representación de doña Jéssica Valentina Bolaños Álvarez y, en consecuencia acuerdo la privación a don Antonio Marcelo Pérez Bermeo de la patria potestad y demás derechos inherentes a la misma respecto de su hijo menor Carlos Antonio Pérez Bolaños, sin perjuicio de que pueda decretarse su recuperación cuando hubiere cesado la causa que motivó la privación.

Sin expreso pronunciamiento en las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Juzgado, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Marcelo Pérez Bermeo, NIE X4167795A, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a la fecha de su firma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Alicante

1829 Autos 696/2013.

Don Pedro Fernando González de Pereda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado número 696/2013 en trámites de ejecución número 155/2017, en reclamación de cantidad, a instancias de José Íñiguez Nicolás, contra San Rafael Distribuciones y Selecciones, SL, se han dictado auto y decreto con fecha 21/12/2017 y decreto insolvencia de 23/02/2018, cuyas partes dispositivas dicen:

"Se acuerda decretar orden general de ejecución solicitada por José Íñiguez Nicolás, frente a San Rafael Distribuciones y Selecciones, SL, de la sentencia de fecha 30/05/2016 dictada por este Juzgado de lo Social, por cuantía de 1077, en concepto de principal, más la cantidad de 161,55, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.

Notifíquese la presente Resolución, en legal forma, a las partes."

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

A) El embargo sobre de cualquier saldo, depósito, fondos de inversión/pensión, ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular el ejecutado en las entidades financieras.

B) En embargo sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Agencia Tributaria cursando, a través de la aplicación informática correspondiente, alta de solicitud de embargo y dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

C) Procédase a poner en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del anterior auto por el que se ha despachado la presente ejecución.

D) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

"Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s San Rafael Distribuciones y Selecciones, SL, en situación de insolvencia total por importe de 1.077,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efecto, como provisional.

b) Tener por cumplido el trámite de anotación registral establecido en el artículo 276,5 de la LRJS, por constar que la parte ejecutada ha sido declarada insolvente provisional en la ejecución referida en el antecedente de hecho cuarto del presente Decreto.

c) Archivar las actuaciones una vez firme la presente Resolución, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial".

Y para que sirva de notificación al demandado San Rafael Distribuciones y Selecciones, SL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Murcia, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente,se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 23 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Alicante

1830 Procedimiento 522/2016.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 522/2016, sobre cantidad, promovido por Domingo Tomás Tornero Pérez, contra Transtatuana, SLU, Kiti Trans, SL, y Administración Concursal de la misma: Operadores Concursales, SLP, Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 15 de marzo de 2018 a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil codemandada Transtatuana, SLU, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Eulogio Pérez n.º 1, 2.º B, CP 30870, Mazarrón y de su administrador único don Vicente Vigueras Marín cuyo último domicilio conocido es en C/ Mayor n.º 101, 1.º CP 30500, Molina de Segura, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las parte a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Transtatuana, SLU, y a su Administrador Único don Vicente Vigueras Marín, expido y firmo el presente en Alicante, a 21 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Las Palmas de Gran Canaria

1831 Despido/ceses en general 478/2013.

N.º Procedimiento: 478/2013

NIG:3501644420130004774

Materia: Despido disciplinario

IUP: LS2013012934

Demandante: Manuel Rodríguez Pérez

Abogado: Francisco Manuel Álamo Arce

Demandados: Grupo Kalise Menorquina, SA, Oscar Sánchez Pernia, Sebastián Rodríguez Martín, Miguel Macías Quintana, Juan Carlos Arellano Pliego, Carles Escámez Segala, Ana Moreu Roldos, Manuel Murcia Fernández, Olga Nicolás Huete, Lorenzo Ferré Serrat, Antonio Alvarez Carrión, Miguel Caparrós Ortiz, Rosario Díaz Verdugo, María Carmen García García, Elena Honrubia Sánchez, Begoña Martínez Quijoma, Blen Moreno Hidalgo, Trinidad Orante Cañete, María Dolores Romero Repiso, Elisabeth Ruiz Santoyo, Joaquín Salvador Molina, Manuel Tirado Varo, María Torruella Sala, Jesús López Muñoz

Abogada: María del Mar Ropero Campos.

Doña Nuria Alvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al n.º 478/2013, a instancia de don Manuel Rodríguez Pérez contra Grupo Kalise Menorquina S.A., Oscar Sánchez Pernia, Sebastián Rodríguez Martín, Miguel Macías Quintana, Juan Carlos Arellano Pliego, Carles Escámez Segala, Ana Moreu Roldos, Manuel Murcia Fernández, Olga Nicolás Huete, Lorenzo Ferré Serrat, Antonio Alvarez Carrión, Miguel Caparrós Ortiz, Rosario Díaz Verdugo, María Carmen García García, Elena Honrubia Sánchez, Begoña Martínez Quijoma, Blen Moreno Hidalgo, Trinidad Orante Cañete, María Dolores Romero Repiso, Elisabeth Ruiz Santoyo, Joaquín Salvador Molina, Manuel Tirado Varo, María Torruella Sala, Jesús López Muñoz, Miguel Ángel Fernández González, Jesús Juan Huarte Ruiz, Juan Antonio Muñoz Gómez, José Nieto Pellicer, Víctor Galán Chilet, Juan Manuel Domínguez Sampedro, Ángel Aguilar Portero, Carlos Fernández Sánchez, Nicolás Moráguez Bestard, Gabriel Ángel Riutort Fontirroig, Antonio Torrado Zahinos, Serafín Villena Rodríguez, Miguel Amellar Palliser, Jorge Martínez Carmona, Antonio Perea Villalonga, Juvenal García Baldriche, Ángel León Gambín, Rosa Esther Santamaría, Juan Carlos Petrone, Miguel Alonso Iglesias, José Ferro González, José Jiménez Carrasco, Gerardo Bolaños Rosario, Carmelo de Santa Cruz Carreño, Benito González González, Eliseo López Soto, Carmen Lorenzo Navarro, Miguelina Marrero Campos, Juan Medina Rodríguez, Agustín Miranda Quevedo, Eduardo Pazos Cabrera, Eligio Rodríguez Espino, José Santana Deniz, José Vega del Rosario, Juan Vega Sánchez, Cristina Azcueta Mendaña, Francisco Concepción Montelongo, Juan López Rodríguez, Jaime Vega Casanova, Sandra Ayud Weiskorn, Francisco Canino Cáceres, Francisco Pérez Del Castillo, José González Pérez, Adolfo González Silverio, Demetrio González Silverio, Ángel Goya Barroso, Manuel

Herrera Barroso, Félix Silverio Felipe, Manuel Suárez González y Víctor Arrieta Barrutia se ha dictado Sentencia (29106117) contra la que cabe recurso en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Muñoz Gómez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de Valencia

1832 Despido/ceses en general 784/2015.

NIG: 46250 44 4 2015 0011304

Demandantes: Eva Vecina Maestro

Demandados: Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana, Opa Valencia, Federación de Organizaciones de Profesionales y Autónomos y Emprendedores, Fopae, Organización de Profesionales y Autónomos de Andalucía de Sevilla, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla la Mancha de Toledo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de Albacete, Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia, Organización de Profesionales y Autónomos de la Rioja, Organización Pro Derechos de los Autónomos y Emprendedores de Cataluña con sede en Tortosa, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Islas Baleares, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Extremadura, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Ceuta y Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Asturias, Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Euskadi

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 748/2015 a instancia de Eva Vecina Maestro contra Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana, Opa Valencia, Federación de Organizaciones de Profesionales y Autónomos y Emprendedores, Fopae, Organización de Profesionales y Autónomos de Andalucía de Sevilla, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla la Mancha de Toledo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de Albacete, Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia, Organización de Profesionales y Autónomos de la Rioja, Organización Pro Derechos de los Autónomos y Emprendedores de Cataluña con sede en Tortosa, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Islas Baleares, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Extremadura, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Ceuta y Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Asturias, Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Euskadi en la que el día 30/06/2016 se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Eva Vecino Maestro contra la empresa Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana y Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana, Opa Valencia, Federación de Organizaciones de Profesionales y Autónomos y Emprendedores, Fopae, Organización de Profesionales y Autónomos de Andalucía de Sevilla, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla la Mancha de Toledo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de Albacete, Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia, Organización de Profesionales y Autónomos de la Rioja, Organización Pro Derechos de los Autónomos y Emprendedores de Cataluña con sede en Tortosa, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Islas Baleares, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Extremadura, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Ceuta y Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Asturias, Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Asociación Intersectorial para la defensa de los Autónomos de Euskadi

Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con fecha de la presente Resolución condenando a los demandados conjunta y solidariamente a indemnizar a la actora en la cantidad de 41.870,07 €.

A su vez, debo condenar y condeno a los demandados conjunta y solidariamente a abonar a la actora la cantidad de 14.095,48 €, más los intereses de demora del 10 % anual.

El Fogasa será responsable subsidiariamente en caso de insolvencia empresarial.

Y para que conste y sirva de notificación a Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

Valencia, 20 de febrero de 2018.—El Secretario.

IV. Administración Local

Lorca

1833 Corrección de error en el anuncio sobre aprobación de catálogo y relación de puestos de trabajo de 2018 del Ayuntamiento de Lorca, publicado con el número 1786.

Advertido error en la publicación número 2096, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 62, de fecha 15 de marzo de 2018, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Advertida la omisión de alguna página en el Anexo 2018, se publica dicho anexo de manera íntegra nuevamente.

ANEXO 2018

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN	
Signo	Descripción
TITULACIÓN ACADÉMICA	
1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
2	GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 O EQUIVALENTE.
3	BACHILLER SUPERIOR, F.P.2 O EQUIVALENTE.
4	TITULO DE INGENIERO/A TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO/A TÉCNICO, F.P.3 O EQUIVALENTE.
5	TITULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO/A, ARQUITECTO/A O EQUIVALENTE.
CLASIFICACIÓN	
F	FUNCIONARIO
L	LABORAL
PE	PERSONAL EVENTUAL
TIPO DE PUESTO	
S	SINGULARIZADO
N	NO SINGULARIZADO
FORMA DE PROVISIÓN	
C	CONCURSO
LN	LIBRE NOMBRAMIENTO
LD	LIBRE DESIGNACIÓN
ESCALA	
HN	HABILITACIÓN NACIONAL
AG	ADMINISTRACIÓN GENERAL
AE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	
AD	ADMINISTRATIVA
G	DE GESTIÓN
AUX	AUXILIAR
SU	SUBALTERNA
SEC	SECRETARIA
INT	INTERVENCION-TESORERIA
T	TÉCNICA
SE	SERVICIOS ESPECIALES

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
ALCALDÍA											
1	JEFE/A/ DEL GABINETE DE ALCALDÍA	1	PE	26	34.177,09	S	LN	A1/A2	AG/AE	T/G	5/4
2	ASESOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	PE	23	11.598.34	S	LN	A1/A2	AG/AE	T	5/4
3	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROTOCOLO	1	F/PE	22	17.276,11	N	C/LN	A2/C1	AG/AE	AD/T	4/3
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PROTOCOLO	1	F/PE	18	10.358,12	N	C/LN	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APOYO GABINETE ALCALDIA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6	AUXILIAR SUBALTERNO DE PROTOCOLO	1	F/L/PE	12	8.752,94	N	C	C2/AP	AG	AUX/SU	2/1
7	JEFE/A DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	PE	23	11.598,34	S	LN	A1/A2	AE	T	5/4
8	AUXILIAR TÉCNICO DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	PE	17	9.217,72	N	LN	C1	AE	T	3
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVO GABINETE ALCALDÍA	2	PE	14/17	7.538,60 7.776,86	N	LN	C2/C1	AG	AUX/AD	2/3
10	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	PE	22	12.320,46	N	LN	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVO GRUPOS MUNICIPALES	7	PE	14/17	7.538,60 7.776,86	N	LN	C2/C1	AG	AUXAD	2/3
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO											
1	SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO	1	F	30	54.101,76	S	LD	A1	HN	SEC	5
2	JEFE/A DE EQUIPO SGP/OGL	1	F	18	13.668,62	N	C	C1	AG	AD	3
3	RESPONSABLE DE UNIDAD SGP/OGL	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA SGP/OGL	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
OFICINA DEL GOBIERNO LOCAL											
1	DIRECTOR/A DE LA OFICINA DEL GOBIERNO LOCAL	1	F	28	25.350,19	S	LD	A1	HN	SEC	5
2	JEFE/A DE EQUIPO SGP/OGL	1	F	18	13.668,62	N	C	C1	AG	AD	3
3	RESPONSABLE DE UNIDAD SGP/OGL	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA SGP/OGL	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
ASESORÍA JURÍDICA											
1	DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA	1	F	28	25.350,19	S	LD	A1			5
2	LETRADO/A ASESOR/A	2	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG/AE	T	5
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
INTERVENCIÓN											
1	INTERVENTOR/A GENERAL	1	F	30	54.101,76	S	LD	A1	HN	INT	5
2	JEFE/A DE SERVICIO	1	F/L	26	19.619,96	N	C	A1	AG/AE	T	5
3	JEFE/A DE SECCIÓN	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T	4/3
4	JEFE/A DE SECCION CONTROL GASTO Y COMPRAS	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE/ CE	4/3
5	JEFE/A DE SECCION FISCALIZACIÓN	1	F	24	15.748,28	N	C	A1	AG/AE	T	5
6	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	F	23	11.598,34	N		A1	AG	T	5
7	JEFE DE EQUIPO DE CONVENIOS	1	F	18	13.668,57	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3
8	JEFE DE EQUIPO DE INGRESOS	1	F	18	13.668,57	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3
9	JEFE DE EQUIPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL ECONÓMICO SUBVENCIONES	1	F	18	13.668,57	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3
10	JEFE DE EQUIPO PAGOS	1	F	18	13.668,57	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3
11	JEFE DE EQUIPO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO Y TUTELA	1	F	18	13.668,57	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/T	3
12	RESPONSABLE DE UNIDAD DE REGISTRO DE FACTURAS	2	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
13	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVENIOS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
14	RESPONSABLE DE UNIDDA DE INGRESOS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
15	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMVA Y CONTROL ECONÓMICO DE SUBVENCIONES	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
16	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PAGOS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
17	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
DIRECCIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA MPAL											
1	DIRECTOR/A	1	F/L	28	25.350,19	S	LD	A1			5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
AGENCIA TRIBUTARIA DE LORCA (ATL)											
1	DIRECTOR/A DE LA ATL	1	F	28	25.350,19	S	LD	A1	HN/AG/AE	INT/T	5
2	JEFE/A DE SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA, OFICINA LIQUIDADORA Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN EN VÍA ADMVA	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG/AE	T	6
3	INSTRUCTOR/A RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS INSPECTORES Y SANCIONADORES TRIBUTARIOS	1	F	23	11.598,34	N		A1	AG/AE	T	5
4	JEFE/A DE SECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS Y PRESUPUESTARIOS	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
5	JEFE/A DE SECCIÓN DE LA OFICINA LIQUIDADORA	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
6	JEFE/A DE SECCION DE INSPECCION Y DEPURACION BASE DE DATOS. INSPECTOR ACTUARIO	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
7	JEFE/A DE EQUIPO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES Y REVISIÓN EN VÍA ADMVA. INSPECTOR ACTUARIO.	1	F	18	13.668,57	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUXILIAR/T/SE	3/2
8	JEFE/A DE EQUIPO DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y APOYO A LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN. INSPECTOR ACTUARIO	1	F	18	13.668,57	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUXILIAR/T/SE	3/2
9	JEFE/A DE EQUIPO DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. INSPECTOR ACTUARIO	1	F	18	13.668,57	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUXILIAR/T/SE	3/2
10	RESPONSABLE DE UNIDAD DE IVTM, ICIO, INGRESOS DIRECTOS Y DOMICILIACIONES	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
11	RESPONSABLE DE UNIDAD DE IIVTNU Y OTRAS LIQUIDACIONES	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
12	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES Y REVISIÓN EN VÍA ADMVA.	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
13	RESPONSABLE UNIDAD INSPECCIÓN. INSPECTOR ACTUARIO	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
14	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. INSPECTOR ACTUARIO	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
15	AGENTE DE INSPECCIÓN	1	F	14	7.538,60	N	C	C2/AP	AE	SE	1
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
17	JEFE/A DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION	1	F	30	19.619,96	S	LD	A1	HN	INT	5
18	JEFE/A DE SERVICIO DE TESORERIA	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG	T	5
19	JEFE/A DE SECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
20	JEFE/A DE SECCION DE GESTIÓN CATASTRAL E IBI	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
21	JEFE/A DE SECCION DE RECAUDACIÓN	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
22	TOPÓGRAFO/A	1	F	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
23	RESPONSABLE DE UNIDAD IBI URBANA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
24	RESPONSABLE DE UNIDAD IBI	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
25	RESPONSABLE DE UNIDAD PUNTO INFORM. CATASTRAL (PIC)	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
26	RESPONSABLE UNIDAD IBI RUSTICA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
27	RESPONSABLE DE UNIDAD RECAUDACION	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
28	AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	1	F	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T/SE	2
29	ATENCIÓN AL PÚBLICO	1	F/L	12	7.084,00	N		AP	AG/AE	SU/SE	1
30	JEFE/A DE SECCIÓN SANCIONES NO TRIBUTARIAS	1	F	24	15.748,28	N	C	A1	AG/AE	T	5
31	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	23	11.598.33	N		A1	AG	T	5
32	RESPONSABLE DE UNIDAD MULTAS TRAFICO	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
33	RESPONSABLE DE UNIDAD SEG. CIUDADANA, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
TESORERÍA MUNICIPAL											
1	TESORERO/A MUNICIPAL	1	F	30	46.351,63	S	LD	A1	HN	INT	5
2	JEFE/A DE SERVICIO DE TESORERIA	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG	T	5
3	JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	1	F	22	15.748,28	N	C	A2	AE	T	4
SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO											
1	JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG	T	5
2	JEFE/A DE SERVICIO DE PATRIMONIO	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG	T	5
3	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS OFICINA TÉCNICA	1	F/L	23	11.598,34	N		A1	AE	T	5
4	INGENIERO/A INDUSTRIAL OFICINA TÉCNICA	1	F/L	23	11.598,34	N		A1	AE	T	5
5	ARQUITECTO/A TÉCNICO OFICINA TÉCNICA	1	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
6	INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS OFICINA TÉCNICA	1	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
7	JEFE/A DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y GESTIÓN CONTRACTUAL	1	F/L	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T	4/3
8	JEFE/A DE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN CONTRACTUAL	1	F	24	15.748,28	N	C	A1	AG/AE	T	5
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10	TECNICO DE GESTION CONTRATACION	1	F	21	9.344,14	N		A2	AG/AE	G/SE	4
11	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACION	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
12	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PATRIMONIO MUNICIPAL	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
13	ADMINISTRATIVO/A	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AG	AD	3
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE											
1	COORDINADOR/A GENERAL	1	F/L	30	46.351,63	S	LD	A1			5
2	DIRECTOR/A DE SERVICIOS DE URBANISMO	1	F	30	46.351,63	S	C	A1	AE	T	5
3	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIOS DE URBANISMO	1	F	28	25.350,19	S	LN	A1	AG/AE	T	5
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SECRETARÍA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR CONSOLA GERENCIA/DIRECCION SERVICIOS	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
7	COORDINADOR/A OFICINA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	T/SE	4/3
8	JEFE DE SECCIÓN/A OFICINA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
9	INGENIERO INDUSTRIAL OFICINA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1	F	23	11.598,34	N		A1	AE	T	5
10	JEFE DE EQUIPO INSPECCIÓN OFICINA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1	F	18	13.668,57	N	C	C1/C2	AE	TAUX/SE	3/2
11	ELECTRICISTA OFICINA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA OFICINA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AE	T	5
2	JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANÍSTICA	1	F	22	15.748,28	N	C	A2	AE	T	4
3	ARQUITECTO TÉCNICO	1	F	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
4	RESPONSABLE DE UNIDAD CARTOGRAFIA Y DELINEACION PROYECTOS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AE	T/SE	3/2
5	DELINEANTE	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	T	3
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
7	JEFE/A DE SECCIÓN JURÍDICA PLANEAMIIENTO Y GESTIÓN	1	F	24	15.748,28	N	C	A1	AG/AE	T	5
8	JEFE/A DE SECCION DE GESTION Y CONTROL URBANISTICO	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG/AE	T	5
2	JEFE/A DE SECCIÓN DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	24	15.748,28	N	C	A1/A2	AE	T	4
3	JEFE/A DE EQUIPO INSPECCIÓN	1	F	18	13.668,57	N	C	C1/C2	AE	SE/T	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD INSPECCIÓN	2	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AE	SE/T	3
5	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	2	F	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
6	ARQUITECTO/A	1	F/L	23	11.598,34	N		A1	AE	T	5
7	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
8	JEFE/A DE SECCION ADMINISTRATIVA, INFRACCIONES, SANCIONES URBANISTICAS Y MEDIO AMBIENTE	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
9	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, INFRACCIONES, SANCIONES URBANÍSTICAS Y MEDIO AMBIENTE	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL JURÍDICO-ADMVO	1	F	23	11.598,34	N		A1	AG	T	5
11	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSERVACIÓN DE EDIFICACIÓN	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
13	AUXILIAR DE REPROGRAFÍA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2
SERVICIO CENTRAL DE URBANISMO											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD (CENTRAL Y SERVICIOS GENERALES)	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	ASESOR/A DE URBANISMO Y TRAMITACIONES OFICINA INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1	F/L	17	7.776.86	N		C1	AE	T	3
4	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR CONSOLA OFICINA INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIOS TÉCNICOS, OBRAS, URBANIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	19.619.96	N	C	A1	AE	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	JEFE/A DE SECCION DE DESARROLLO SOSTENIBLE	1	F	24	15.748,28	N	C	A1/A2	AE	T	5/4
4	TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	1	F	23	11.598,34	N		A1	AE	T	5
5	TÉCNICO AUX. MANTENIMIENTO PARQUE VEHÍCULOS	1	F	17	7.776,86	N		C1	AE	SE	3
6	AUXILIAR ADMVO/OPERADOR CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTROL CONSUMO ENERGIA	1	F/L	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
8	ENCARGADO/A DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO	1	F/L	17	10.829,54	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
9	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (ZANJAS Y DESVIOS DE LINEAS)	1	F/L	15	8.058,81	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
10	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MONTAJES DE FIESTAS)	1	F/L	15	8.058,81	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
11	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMAFOROS)	1	F/L	15	8.058,81	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
12	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO)	1	F/L	15	8.058,81	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
13	JEFE/A DE BRIGADA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO (MANTENIMIENTO CUADROS Y AVERIAS)	1	F/L	15	8.058,81	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
14	ELECTRICISTA	8	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
15	CONDUCTOR/A-ELECTRICISTA	1	F/L	13	7.855,90	N		AP	AE	SE	1
16	ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
SERVICIO DE ACTIVIDADES Y OBRAS											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AE	T	5
2	JEFE/A DE SECCIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ALUMBRADO PÚBLICO	1	F	24	15.748,28	N	C	A1/A2	AE	T	4
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE APERTURAS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMVA. DE ACTIVIDADES	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6	AUXILIAR INSPECCIÓN ACTIVIDADES	1	F	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
8	ARQUITECTO/A	1	F/L	23	11.598,34	N		A1	AE	T	5
9	ARQUITECTO/A TECNICO	1	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	5
10	DELINEANTE	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	T	3
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
12	JEFE/A DE SECCIÓN DE ACTIVIDADES Y OBRAS	1	F	24	15.748,28	N	C	A1	AG	T	5
13	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OBRAS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
14	RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL ADMVO. DE OBRAS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS											
1	COORDINADOR/A-JEFE/A DE SERVICIO	1	F/L	26	19.619,96	N	C	A1	AE	SE	5
2	COORDINADOR/A DE ÁREA MUSICAL	1	F	22	12.320,46	N	C	A2/C1	AE	SE	4/3

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
4	MUSICO	1	F	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
4	DIRECTOR/A DEL TEATRO GUERRA	1	F/L	24	13.954,77	S	C	A1/A2	AE	T	5/4
5	TAQUILLERO/A	1	F/L	14	9.117,05	N	C	C2/AP	AG/AE	SU/SE	2/1
6	PORTERO/A	1	F/L	12	7.084,00	N		C2/AP	AG	SU	2/1
7	ACOMODADOR/A	1	F/L	12	7.084,00	N		C2/AP	AG	SU	2/1
8	COORDINADOR/A DE ÁREA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR	1	F	22	12.320,46	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
9	DIRECTOR/A DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F/L	24	13.892,97	S	C	A1	AE	T/SE	5
11	COORDINADOR/A DE ÁREA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	1	F	22	12.320,46	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
12	AUXILIAR DE MUSEO	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	T	3
13	COORDINADOR/A DE ÁREA DE DE CULTURA	1	F	22	12.320,46	N	C	A2/C1	AE	T/SE	4/3
14	AUXILIAR CULTURAL	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
15	COORDINADOR/A DE FESTEJOS	1	F/L	18	10.358,12	N	C	C1	AE	SE	3
16	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESPECTACULOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1	F/L	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG/AE	T	5
2	PSICOLOGO/A	1	F/L	23	11.598,34	N		A1	AE	T	5
3	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
4	RESPONSABLE UNIDAD DE IGUALDAD	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
SERVICIOS SOCIALES											
1	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	1	F/L	26	19.619,96	N	C	A1	AE	T	5
2	RESPONSABLE DE UNIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/TA	2
4	PSICOLOGO/A	1	F/L	23	11.598.33	N		A1	AE	T	5
5	RECEPCIONISTA (ATENCIÓN AL PÚBLICO)	2	F/L	12	8.752.94	N	C	C2/AP	AG	AUX/SU	2/1
6	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	1	F/L	24	13.892,97	N	C	A1	AE	T	5
7	FISIOTERAPEUTA	2	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
8	ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES AUDICIÓN Y LENGUAJE. LOGOPEDA	2	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
9	TRABAJADOR/A SOCIAL (CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA)	1	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
10	ESTIMULADOR/A	1	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
11	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROGRAMAS	1	F/L	22	15.748,28	N	C	A2	AE	T	4
12	COORDINADOR/A AREA DE ATENCIÓN SOCIAL ZONIFICACIÓN 1	1	F	22	12.320,46	N	C	A2	AE	T	4
13	COORDINADOR/A AREA DE ATENCIÓN SOCIAL ZONIFICACIÓN 2	1	F	22	12.320,46	N	C	A2	AE	T	4
14	TRABAJADOR/A SOCIAL (UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL)	8	F/L	21	11.604,56	N	C	A2	AE	T	4
15	AUXILIAR EDUCATIVO	2	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	SE	3
16	TRABAJADOR/A SOCIAL (ATENCIÓN PRIMARIA)	1	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
17	TÉCNICO MEDIO SERVICIOS SOCIALES (INCLUSIÓN SOCIAL)	3	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
18	AYUDANTE AYUDA A DOMICILIO	4	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
19	ENCARGADO/A DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	22	10.464,59	N	C	A2	AE	T	4
20	EDUCADOR/A DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	SE	3
21	AUXILIAR DEL HOGAR FUNCIONAL	1	F/L	14	8.571,95	N		C2	AE	SE	2
PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y SALUD											
1	DIRECTOR/A TÉCNICO	1	F	24	13.954,77	N	C	A1/A2	AE	T/SE	5/4
2	COORDINADOR/A DE AREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F	22	12.320,46	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
3	COORDINADOR/A TÉCNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	18	10.358,12	N	C	C1	AE	SE	3

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
4	ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	F/L	17	10.829,54	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
5	JEFE/A DE BRIGADA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	F/L	15	8.058,81	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
6	AUXILIAR MANTENIMIENTO	2	F/L	14	8.013,85	N	C	C2	AE	SE	2
7	OFICIAL	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
8	SOCORRISTA-VIGILANTE	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
9	MONITOR/A DEPORTIVO VIGILANTE DE INSTALACIONES	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
10	BARREFONDOS	1	F/L	12	7.084,00	N		AP	AE	SE	1
11	CONSERJE, VIGILANTE A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	5	F/L	12	A) 7.084,00 B) 7.869,05	N		AP	AG/AE	SU/SE	1
12	COORDINADOR/A DE AREA DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F	22	12.320,46	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
13	COORDINADOR/A TÉCNICO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F/L	18	10.358,12	N	C	C1	AE	SE	3
14	COORDINADOR/A DEPORTIVO	2	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	SE	3
15	AUXILIAR DEPORTIVO	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
16	MEDICO/A DE MEDICINA DEPORTIVA Y SALUD LABORAL	1	F/L	24	15.748,28	N	C	A1	AE	T	5
17	TECNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	2	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
18	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	F	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
19	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	T	2
JUVENTUD											
1	COORDINADOR/A DEL AREA DE JUVENTUD	1	F	22	12.320,46	N	C	A2/C1	AG/AE	AD/T/SE	4/3
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
3	RESPONSABLE UNIDAD PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
4	AUXILIAR DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2
5	AUXILIAR DE PROGRAMAS JUVENILES	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2
6	RESPONSABLE UNIDAD CENTROS JUVENILES	1	F/L	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
7	DOCUMENTALISTA	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AG/AE	AD/T/SE	3
8	INFORMADOR/A JUVENIL	4	F/L	17	7.776,86	N		C1	AG/AE	AD/SE	3
SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR											
1	JEFE/A DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG	T	5
2	JEFE/A DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1	F	24	15.748,28	N	C	A1	AG/AE	T	5
3	JEFE/A DE SECCION DE CONTRATACION Y GESTION DE SEG.SOC.	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	G/AD/T/SE	4/3
4	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	23	11.598,34	N		A1	AG	T	5
5	GRADUADO/A SOCIAL/RELACIONES LABORALES	1	F	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
6	JEFE/A DE EQUIPO DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	18	13.668,57	N	C	C1	AG/	AD	3
7	JEFE/A DE EQUIPO DE NÓMINAS Y RÉGIMEN INTERIOR	1	F	18	13.668,57	N	C	C1	AG	AD	3
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DE NOMINAS Y REGIMEN INTERIOR	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
11	RESPONSABLE UNIDAD NOTIFICACIONES	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/	3/2

NPE: A-170318-1833

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
										SE	
12	INFORMADOR/A-NOTIFICADOR/ A	5	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/SE	2
13	NOTIFICADOR/A	5	F/L	12	7.084,00	N		AP	AG/AE	SU/SE	1
14	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO A) Jornada Continuada B) Jornada Partida	2	F/L	12	A) 7.084,00 B) 7.869,05	N		AP	AG	SU	1
15	JEFE/A DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y JARDINERIA	1	F/L	22	15.748,28	N	C	A2	AE	T	4
16	ENCARGADO/A DE JARDINES	1	F/L	17	10.829,54	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
17	CAPATAZ AGRICOLA	1	F/L	15	8.058,81	N		C1/C2	AE	SE	2
18	JARDINERO/A	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
19	OFICIAL/A-MONITOR/A DE PINTURA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
20	LIMPIADOR/A	2	F/L	12	7.084,00	N		AP	AE	SE	1
21	CONSERJE-OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO	25	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
22	CONSERJE, ORDENANZA Y PERSONAL SUBALTERNO A) Jornada Continuada. B) Jornada Partida.	38	F/L	12	A) 7.084,00 B) 7.869,05	N		AP	AG	SU	1
SERVICIO DE ACTAS, REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG	T	5
2	JEFE/A DE EQUIPO DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	18	13.668,57	N	C	C1	AG	AD	3
3	JEFE/A DE EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	18	13.668,57	N	C	C1	AG	AD	3
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	RESPONSABLE DE UNIDAD DEL REGISTRO GENERAL	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
7	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CENTRALITA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AE	SE	3/2
SERVICIO DE ESTADÍSTICA, RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES, PEDANÍAS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG/AE	T	5
2	COORDINADOR/A DE ÁREA DE TURISMO	1	F	22	12.320,46	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
3	AUXILIAR DE TURISMO	3	F	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE ESTADÍSTICA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
5	RESPONSABLE DE UNIDAD GESTION Y CONTROL PADRONAL	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
6	RESPONSABLE DE UNIDAD TÉCNICA DE ESTADÍSTICA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1	AE	T	3
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	3	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD OFICINAS DESCENTRALIZADAS	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
9	RESPONSABLE DE UNIDAD DE OFICINA DE PEDANÍAS	5	F/L	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/ SE	3/2
10	DELINEANTE	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	T	3
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PEDANIAS	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL											
1	JEFE/A DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG/AE	T/SE	5
2	JEFE/A DE SERVICIO DE PROGRAMAS	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG/AE	T/SE	5
3	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
4	JEFE/A DE SECCION DE ADMINISTRACION	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
5	JEFE/A DE SECCIÓN FORMACIÓN-EMPLEO	1	F	22	15.748,28	N	C	A2	AG/AE	G/T/SE	4

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
6	TÉCNICO MEDIO DESARROLLO LOCAL	2	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
7	RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
8	RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONTRATACION LABORAL	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
9	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	2	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
10	ENCARGADO/A DEL TALLER MUNICIPAL	1	F/L	17	10.829,54	N	C	C1/C2	AE	SE	2
11	OFICIAL/A-MONITOR/A DE CARPINTERIA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
12	OFICIAL/A DE CERRAJERÍA	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
13	OFICIAL/A DE ALBAÑILERIA	3	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
14	AMINISTRATIVO/A GESTIÓN ECONÓMICA	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
16	VIGILANTE-CONDUCTOR/A	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	SE	2
SERVICIO DE SANIDAD, CONSUMO, PLAZAS Y MERCADOS											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AE	T	5
2	ENFERMERO/A EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1	F	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
3	VETERINARIO/A PLAZAS Y MERCADOS/SALUD PÚBLICA	2	F/L	23	11.598,34	N		A1	AE	T	5
4	ENCARGADO/A DE LA O.M.I.C.	1	F/L	22	10.464,59	S	C	A2	AE	SE	4
5	INSPECTOR/A DE CONSUMO	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	SE	3
6	TÉCNICO EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	SE/TAUX	3
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
POLICÍA LOCAL											
1	SUBINSPECTOR/A	1	F	26	19.619,96	S	C	A1	AE	SE	5
2	OFICIAL	1	F	24	16.180,68	N	C	A2	AE	SE	4
3	SARGENTO	5	F	22	13.668,57	N		A2	AE	SE	4
4	CABO	18	F	21	13.427,20	N		C1	AE	SE	3
5	AGENTE POLICÍA	113	F	17	12.355,39	N		C1	AE	SE	3
6	JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
7	ENCARGADO/A DEL DEPOSITO CARCELARIO	1	F	19	14.201,79	N	C	C1	AE	SE	3
EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD Y BIBLIOTECA											
1	JEFE/A DE SERVICIO	1	F	26	19.619,96	N	C	A1	AG/AE	T/SE/CE	5
2	COORDINADOR/A AREA EDUCACION Y UNIVERSIDAD	1	F	22	12.320,46	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
3	RESPONSABLE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN	1	F/L	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD DE UNIVERSIDAD	1	F/L	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	1	F/L	14	7.538,60	N		C2	AG/AE	AUX/T	2
6	COORDINADOR/A ÁREA TÉCNICA MANTENIMIENTO	1	F	22	12.320,46	N	C	A2	AE	T	4
7	ARQUITECTO/A TECNICO MANTENIMIENTO	1	F/L	21	9.344,14	N		A2	AE	T	4
8	COORDINADOR/A AREA BIBLIOTECA	2	F	22	12.320,46	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
9	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	SE	3
SECCIÓN INFORMÁTICA											
1	JEFE/A DE SECCIÓN	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
2	JEFE/A DE SECCION SISTEMAS INFORMACIÓN DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AE	T	4/3
3	RESPONSABLE DE UNIDAD	4	F	18	10.358,12	N	C	C1	AE	T/SE	3/2
4	RESPONSABLE DE UNIDAD MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AE	T/SE	3/2
5	PROGRAMADOR/A	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	T	3
6	TECNICO AUXILIAR MANTENIMIENTO INFORMATICO	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	T	3

AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	2	F/L	14	7.538,60	N		C2	AE	T	2
ARCHIVO MUNICIPAL											
1	JEFE/A DEL ARCHIVO	1	F	22	15.748,28	S	C	A2/C1	AE	T	4/3
2	RESPONSABLE DE UNIDAD	2	F	18	10.358,12	N	C	C1	AE	T/SE	3
3	TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO	1	F	21	9.344,14	N		A2	AE	T	
4	AUXILIAR DE ARCHIVO	1	F/L	17	7.776,86	N		C1	AE	T/SE	3
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL											
1	JEFE/A DE SECCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	1	F	22	15.748,28	N	C	A2/C1	AG/AE	G/T/AD/SE	4/3
2	COORDINADOR/A DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	1	F	18	10.358,12	N	C	C1/C2	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
3	AUXILIAR TÉCNICO	2	F/L	14	7.776,86	N		C2	AE	SE	2